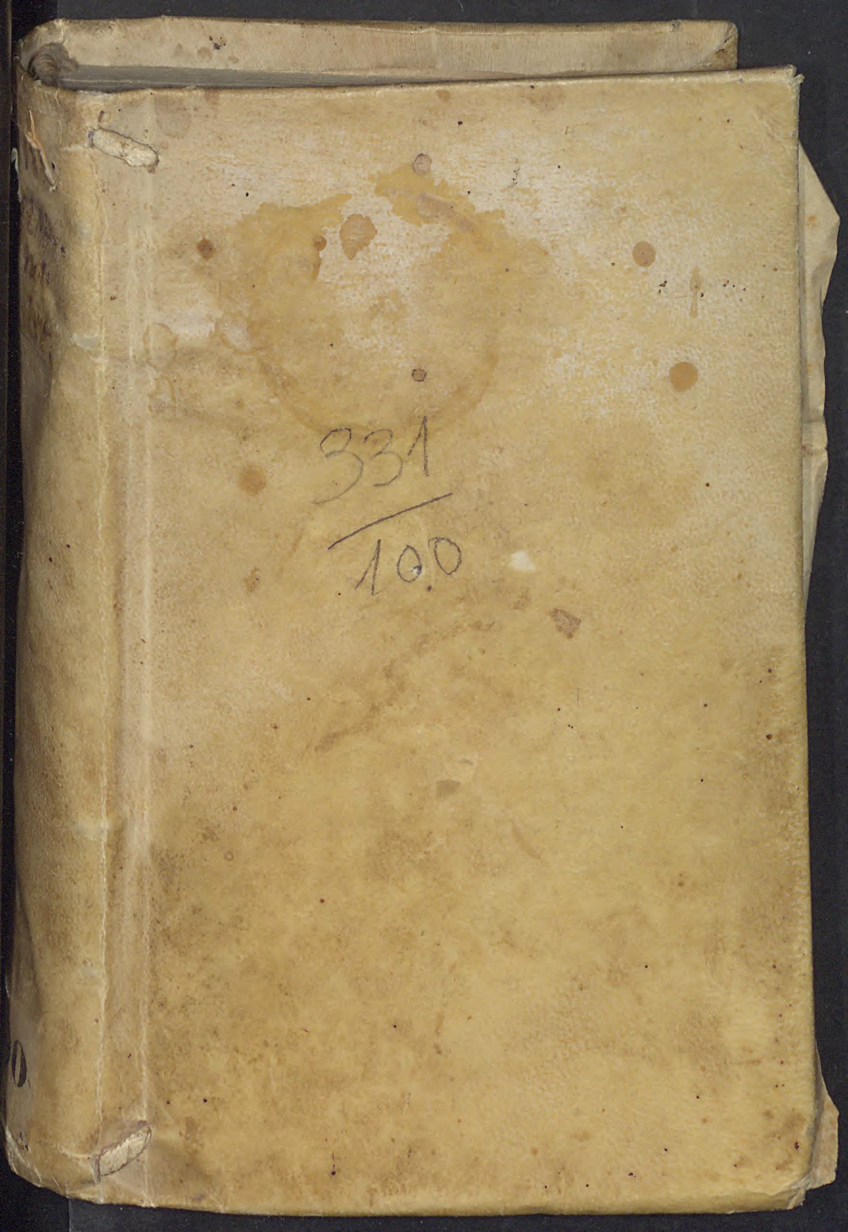


M. S. 8.º pergamino, regular con 379 hojas

Doctrina Christiana

Rotulada

Instruc. na. Christiana.

Y confesarlos exteriormente.

Los dos negativos son:
no dexarlos de creer interior
mente, ni de confesarlos
exteriormente

Los Christianos devemos
saber los misterios dela fe
luego que tenemos uso de
razon, que nos enseñan
los padres, padrinos, ò maestros;
Y en Paizes de Infieles luego q.
seles promulga suficientemente
la fe, como hemos dicho.

Deve el Christiano egercer
el asenso interiormente à los

dlos misterios dla fe en
en sinco tiempos: Enel que
se ha Referido del uso de Razon,
enel peligro dla muerte,
Enel articulo dela muerte,
muchas vezes enel año,
Y quando hay alguna tentacn
contra la fe, que dl otro mo-
do no se puede vencer.
Está tambien obligado
á confesar exteriormente
la fe en otros sinco tiempos:
Quando fuere preguntado de
ella por el Juez tirano, —

Quando viere conculcar las 2
Ymagenes de Christo, ô desus
Santos, quando viere que
algun Catolico tituvea enla
fe, y el se hallare con valor
para confirmarle en ella;
Quando algun adulto se hu
viere de baptizar, y quan-
do huviere de recebir alguna
institución Canonica.

Dixe que devia animar
al proximo que tituveara
en la fe amenasado de mar-
tirio, si el se sintiera con

valor p.ª ello; pero sino, no tendria tal obligac.ⁿ, p.ʳ que se exponia à negar la fe.

Y si fuese èl preguntado por el Juez tirano, y temiese q.ᵉ por su respuesta lo havian de poner en martirio, podia huir, porque en la misma fuga iva confesando exteriormente la fe.

Los preceptos negativos q.ᵉ quedan explicados obligan siempre, y p.ʳ siempre, y asi nunca se puede disentir, ni

negar la fe por el Christiano. 3

Delos vicios contra la fe =

Pecan los q.e ignoran los mis-
terios dela fe, y los q.e no ha-
cen actos dl fe en los tiempos
en q.e estan obligados —
estos son pecados de omision.
Los de comision son:
heregia, apostasia, infidelidad,
y Judaismo = La heregia es
un apartamiento q.e hace el
hombre baptizado de alguna
parte dela fe con pertinacia,
que consiste en saber, que

la Yg.ª ha propuesto que se
crean de fe los articulos,
de que el niega alguno:
por que es decir que no es
cierto lo que dice la Yg.ª
y el que duda positivam.te
en la materia de fe, es herege.

La apostasia es un
apartamiento pertinaz de
el hombre baptizado de
toda la fe, ô de las partes
ô articulos principales.

La infidelidad es no ac-
ceder, ô no recebir la fe=

Y asi el infiel, aquien sufi- 4
sientemente se le huviere
promulgado la fe, queda
obligado á aceptarla.

El Judaismo es acceder
ala fe recebida en sombras;
Y no en verdad, no creer
lo que contiene el nuevo
testamento, ni que ha ve-
nido Christo Nuestro Señor.

Dela Esperanza.

Es una virtud sobrenatural,
por la qual esperamos la
bienabenturanza p.r el auxilio

de Dios = Esta Esperanza se divide en habitual, Y actual: La habitual es un habito Sobrenatural que Dios infunde en la Voluntad que facilita p.ª esperar en Dios = Y la actual es el acto que hacemos de esa esperanza.

Esta mira à Dios como Sumo bien nuestro, que nos hade beatificar ________

La esperanza tiene tres preceptos negativos, y uno

afirmativo: Este es esperar en Dios Omnip.te y Misericord.so

Los tres negativos son: No desesperar, no presumir, y no ser temeraxio.

Estos preceptos obligan en la misma forma que los de la fe

Pecan contra la esperanza los que no hacen actos de Esta Virtud en los tiempos que dispone el precepto afirmativo.

Asímismo pecan los que presumen que

por sus propios meritos
les hade dar D.s la gloria,
sin los Divinos auxilios,
ò q.e con los dhos auxilios
sin sus meritos se le dara.

Pecan los temerarios q.e
permaneciendo en pecado,
esperan la penitencia p.a
la hora dela muerte.

Pecan los q.e desesperan
de su salvac.n contra la vir-
tud dela Esperanza, q.e mira
à Dios como Omnipotente, y
Y infinitam.te Misericordiosa,

De la Caridad teologica

Es una virtud sobrenatural por la qual amamos à Dios Sumamente bueno, y sobre todas las cosas, y al proximo por Dios.

Peca contra esta virtud el q.e con amor apreciativo ama à otra cosa mas que à Dios: De modo que el q.e le ama solamente porque le de la Gloria, ò no lo castigue con el infierno, ese le ama por sola la Vetribuc.n,

no â Dios como à ultimo fin; deviendo amarle mas que ala Gloria, y â quantos bienes nos puede dar. De forma que podemos amar â Dios por la Retribucion; pero mas asu Divina Magestad que asus dones: por que estos son medios, Y Dios es el fin ultimo; Y el fin es mas amable que los medios, p.r ser debido.

Es el objecto formal, dela Caridad Sobrenatural la Summa bondad de Dios Autor dela Gracia, p.r ser en si infinitam.te perfecto.

La Caridad natural es por la que Dios es amado por su suma bondad, como autor dela naturaleza, conocida por la luz dela Razon.

Es la Caridad teologal la mayor de todas las virtudes.

Ella se dirige à Dios como infinitamente bueno en si, sin otro respecto, ni de haver sido ofendido, como lo mira la contricion, ni como summamente bueno para nosotros, como lo mira la Esperanza, la qual nos inclina a que deceemos mas alcansar de Dios la bienaventuranza, que todas las cosas deceables.

La Caridad Sobrenatural
tiene quatro preceptos: dos
afirmativos, y dos negativos.
Los afirmativos son amar
à Dios, y amar al proximo,
Y los dos negativos son no
aborrecer à D.^s, ni al proximo.
Los negativos obligan si-
empre, y por siempre, y los
afirmativos en los sinco ti-
empos que se dixeron
hablando de la fe.
En q.^to al amor del pro-
ximo se advierte que debem.

amarlo con acto interno
vna vez al año, y quando
acaece alguna tentacion
contra el amor del proximo,
que no se puede vencer
sino por acto interno de
amor del mismo. —
tambien devemos hacer
actos de amor interno del pro-
ximo; quando hayamos de
cumplir otro precepto, que
no lo podamos hacer sin
los dhos actos internos.

Los vicios opuestos ala Cari-
dad son todos los pecados
mortales; por que todos
ellos nos privan dela gra-
cia, y amistad de Dios, y por
concequencia infalible de
la caridad, que siempre
va
unida con la gracia;
Y especialmente los pecados
de omision, y comisiones
que son contra los preceptos de ella =
Son los pecados de omision

no hacer actos de Caridad
en los tiempos, q.e estamos
obligados como son los
que quedan explicados,
hablando delos preceptos
afirmativos destavir-
tud ___________

Los pecados de comision
son el odio de Dios, y del
proximo, el escandalo,

la embidia, la discordia,
las riñas, las porfias,
las sediciones, motines,
los duelos, ô desafios, y
los sismas. Todos estos
vicios se oponen di-
rectamente a la Exce-
lente virtud de la Ca-
ridad; y se oponen
indirectamente

todos los demas pecados mortales, como hemos explicado ——

Y asi no hay proximo aquien no devamos amar, y solo hemos de aborrecer las maldades, pidiendo à Dios convierta los pecadores à penitencia

Asimismo devemos amar 11
ael proximo con actos exo-
ternos del amor fraternal,
aunque sean nuestros ene-
migos, manifestandoles
benevolencia, socorriendo
sus necesidades espiritu-
ales, y temporales, si pu-
dieremos, segun manifies-
tan las obras de misericordia;
pero con diferencia de
unos, y otros: porque el

orden dela caridad se ha
de guardar indispensablem^te
Primero devemos aten-
der à nuestras necesidades
Espirituales que alas del
proximo, sea q^r fuere.
En q^to à socorrer alos
proximos en sus indigenc^s
se hade obcervar este orden
Estando los padres en
extrema necesidad se
hade preferir el padre,
despues ala madre, Y

despues ala muger, y hijos; 12
pero en la necesidad gra-
ve, primero es la mug.r
despues los hijos, y despues
los padres, y por terminare
alos hermanos y demas,
Se ha de preferir ael bien
hechor, y amigo ael que
no lo es, y finalmente
ael Enemigo se ha de
amar como se ha dicho,
Sin que sea necesario

hospedarlo en casa por
comunicacion, ni tra-
tarlo con familiaridad,
sino y q.e de ello se haya
de seguir escandalo, por
algunas sircunstancias;
pero no sele hade dexar de
corresponder quando saluda,
no sele hade negar la li-
mosna comun que sele
reparta à otros proximos,

ni sele hade negar la com-
pra delo q.e se estuviere
vendiendo, ni se hade ex-
cluir del convite general:
V.g. Si se convida alos de
una sociedad, no se ha-
de excluir à aquel por
no ser amigo ———

Sí pide perdon sele debe
conceder enq.to ala injuria;
pero sele puede obligar
aq.e satisfaga el daño, que
causó, pudiendo pagarlo.

Devemos efectuar la corre
cion fraterna p[a] con el pro-
ximo, Sabiendo q[e] está
en pecado mortal, què ha
de aprovechar la correccion,
y no ha de dañar, q[e] no hay
otro que la haga, y deve
guardar la oportunidad
dela ocacion, y el orden,
corrigiendo en secreto, y si no
se emmienda, ante testigos,
y finalm[te] avisando al Sup[r].

Devemos dar limosna 14
al necitado, si tenemos
bienes, segun el metodo sig.te
Tres generos hay de bienes:
unos necesarios p.a conservar
la vida, otros del estado, y
otros superfluos; y los pose-
edores de estos bienes están
obligados por precepto Di-
vino á dar limosna.
Quando el proximo está
en extrema necesidad de-
vemos darle limosna no
solo de los bienes superflu-
os, sino tambien de los

necesarios al estado —

Quando el proximo está en necesidad grave, devemos socorrelo con los bienes superfluos —

Y quando está en necesidad comun, se hade alibiar de los mismos bienes superfluos.

Estas tres necesidades extrema, grave, y comun se conocen en que la extrema pone al hombre, ò los suyos en el articulo, ō peligro dela muerte, ō de enfermedad, que le cause demensia,

perdimiento de algun mi-
embro principal ———
La necesidad grave es la
que pone al hombre en pe-
ligro de perder el estado,
honor, fama, ó de caer en
grave enfermedad ———
La necesidad comun
es la que padecen los po-
bres que piden de casa
en casa ———
Hemos hablado de la
limosa perteneciente
a los siete obras de misericord.ª

corporales, y en quanto á
la limosna que pertenece
a las siete obras de mise-
ricordia espirituales, Ya
dexamos explicada la co-
rreccion fraterna; y por
que las demas están
muy manifiestas con
solo los terminos que
las exponen, se omiten,
y pasamos a tratar

De la virtud de la Religion; 16

Esta virtud es moral, y la mas Excelente de todas las virtudes morales.

Es una virtud Sobrenatural por la qual se le da â Dios el debido Culto como principio primero de todas las cosas, y Supremo Señor de todas ellas = Distinguese esta Religion Christiana

de todas las Religiones fal-
zas, que le llaman Reli-
giones, no siendo virtu-
des; sino Sectas, y vicios
Supersticiosos ———

Por Nuestra Santa
Religion devemos Reve-
renciar á Dios no solo
como autor dela natu-
raleza, sino tambien
como Autor dela Gracia,
y dela Gloria, conocido p̄ la fe.

Esta virtud se divide en habitual, y actual: La habitual es la q.e infunde Dios en nuestra voluntad para q.e veneremos à Dios, y a sus Santos = La actual es de hecho venerar à Dios, y a sus Santos ——

Tiene dos preceptos uno afirmativo que consiste en dar culto à Dios y a sus Santos, y otro nega-

tivo que es no superticiar
El negativo obliga siem
pre, y por siempre, y el
afirmativo en los sinco
tiempos que se han dicho
delas Virtudes teologales.
Y los actos de estas quatro
Virtudes pertenecen ael
primer mandamiento
dela Ley de Dios ___
Los actos dela Virtud
dela Religion son:

dos generos de actos: Vnos

internos, que son devocion,

y oracion mental; y otros

externos, que son siete:

Adoracion, Sacrificio,

oblacion, voto, juramento,

adjuracion, y asumpcion

del nombre de Dios en su

alabanza, y reverencia.

La Devocion es un

un pio, y humilde

afecto hacia Dios,

Dicese humilde por la consideracion dela propria flaqueza, y piadoso por la consideracion dela Divina Clemencia

La oracion consiste en elevar la mente á Dios, que siempre va unida ala voluntad, y comunmente se dirige á pedir favores.

La oracion es mental y vo
cal, esta consiste en hablar
expresamente con Dios,
y la otra mentalmente;
pero una y otra piden
attencion, y intencion.

Y hay precepto de orar
de un modo, ò de otro al
menos todos los meses: y
quando ocurre alguna ten-
tacion, que no se puede ven-
cer sin la oracion, y tambien
quando vieremos al proximo
en necesid.d espirit.l, ò temporal.

Y quando insta otro precep
to que no podemos cum-
plir sin orar ———

El primer acto exter
no de la Religion es la
adoracion, que consiste
en dar à Dios el debido
culto por su infinita
excelencia, y se divide
en tres espesies, que son:
Latria, hiperdulia, y Dulia.

Latria y por la qual da-
mos à Dios su proprio
culto, es à saber à Dios,
à Jesu Christo, y Eucaristia
con adoracion absoluta;
y a la Cruz en q.e Christo
murio, à sus imagenes,
a los instrumentos inani-
mados que tuvieron
contacto fisico con Chris-
to se le da respectiva.

Hiperdulia es aquella
adoracion, por la qual damos
à Maria Santisima M.e de D.s
su debido culto: A esta S.ra
por si, y a sus Ymagenes y
Reliquias, por respecto a es-
ta Gran Señora ——————

Dulia es aquella ado-
racion, por la qual damos
a los Santos su proprio culto:
A los Santos por si, y a sus
Ymagenes, y Reliq.s p.r los Santos.

21 Los actos dela adoracn. Latria
Son el te Deum, Gloria in ex-
- celsis Deo, Pater noster &=
El Sacrificio dla Missa,
- El Martirio ———
- La administracn, y recepcn
dl algun Sacramento,
aunque se haga en honor
de algun Santo, à Solo
Dios se le ha de ofrecer
- Pedir perdon dl pecados,
Pedir Gracia, Y Gloria,
- Los golpes dl pecho,

que es pedir la sanidad
de nuestro corazon enfer-
mo por las culpas,
- Edificar templos, aun
que sea en honor de al
gun Santo, es principa
lisimam.te à solo Dios.
- La institucn. de alguna
fiesta aunque se haga en
memoria de algun Sto,
se ordena al culto de Dios,
- Los votos, y Juramentos

se explicaran despues; y
ahora hablaremos delos
demas actos dela Latria:
La oblacion es el acto
conque ofrecemos à Dios
v.g. diezmos, primisias,
y otras cosas semejantes.
La Adjuracion consiste
en hacer obstentacion del
Divino nombre, ò de co-
sa Sagrada por la qual
se pretende, ò mandando,
ò Rogando, que alguno ha-

ga, ù omita algun efecto.
Como quando en nom
de Jesu Christo se le
manda ael demonio
que desista de maltra-
tar à alguna persona;
ô rogamos à Dios p.r
los meritos de Jesu Chris
to conceda algun fav.r
Tambien pertenece
aquî el acto de alabar
à Dios por los Salmos &c.a

Delos vicios contrarios á
la virtud dela Religion

Vnos son de omision
y otros de comision

Los de omision son
no hacer actos dellsta
virtud en los tiem-
pos en que estamos
obligados á hacerlos
que son enlos sinco
que hemos dicho
hablando del teolog.

Los de comisión son
los vicios que se oponen
a esta Excelente
Virtud por exceso, y
por defecto, que son
hablando en general
dos, conviene á saber:
La Superstición,
Y la Irreligiosidad.

La Supersticion es un vicio opuesto ala Religion, q.e da el culto Divino ò aquien no debe, ò del modo que no debe ———

Esta supersticion se divide en Ydolatria, Divinacion demoniaca, vana observancia, Magia, y maleficio. ———

La Ydolatria es dar ala Criatura el culto

proprio de Dios, como lo
hizieron los hijos de Is-
rrael q. adoraron el bece-
rro: Y tambien es Ydola
tria el dar ahora culto
ã Dios con las sceremo-
nias dela Ley antigua.
Divinacion demo-
niaca es predecir las
cosas futuras, valiendo-
se dela ayuda del demonio.

vana obcervancia, por la que algunos se valen de medios inutiles para precaverse de algun mal, ò conseguir algun fin.

Como las curas que hacen las viejas por ensalmos, guardar el huevo q.e pone la gallina en Juevs Santo p.a apagar qualquier insendio &c.

Magia: No hablamos aquí
dela natural, que es un
arte por el qual se hacen
cosas admirables;
pero la Magia Supersti-
siosa es la que se versa
por arte del demonío para
mudar los cuerpos, y produ-
cír otros efectos admírables,
que aparentan lo q.e no es.
Como los Magos de Fara-
on q.e convirtieron sus

baxos aparentemente en

Serpientes

El Maleficio consiste en valerse del demonio para mover, y excitar à alguno al amor carnal, ò para dañificarlo. Hasta aqui las especies de Superticion, y espliquem.

La Yrreligiosidad es vicio opuesto ala Virtud dela Religion, por defecto, que es irreverencia

hecha à Dios, ò alas cosas sa-
gradas, se Divide en sinco
Especies, que son: tentar
à Dios, el Sacrilegio, La
Simonia, el perjuro, Y
la blasfemia

El tentar à Dios consiste
en indagar, y querer pro-
var alguna perfeccion
de Dios, por algun dicho,
ò hecho, à ver si la tiene,

Es de dos maneras: Formal, que es pedir á Dios milagr. para asegurarse, y creer que la fe Catolica es verdadera. La interpretativa es no poner los medios conducentes para alcanzar al gun fin, esperandolo so lo por la providencia de Dios: Como el que por su diligencia puede

adquirir el Substento, y no
lo hace, confiado en q.e Diōs
se lo dará, sin que el ponga
de su parte, y otros semejan-
tes, como no usar de medi-
cina en la enfermedad &c.a

Algunos Santos que
esto ultimo han hecho,
ha sido p.r Divina inspirac.n

Sacrilegio y viola-
cion de cosa sagrada =
Es de tres maneras: =

contra persona sagrada:

contra cosa Sagrada;

Ycontra lugar Sagrado.

Vg. la transgrecion del

Sexto precepto en per-

sona, ò con persona que

haya hecho voto de cas-

tidad, Vsurpar la Juris-

diccion Eclesiastica, &c=

Ypecar en lugar Sa-

grado ___________

Recebir los Santos

Sacramentos sin la devida
disposicion = usar de los
vasos sagrados, ornamen-
tos, ò semejantes para
cosas profanas, ò hur-
tarlas, quebrantar en
la Ygª. el quinto, sexto,
ò septimo mandamiento.
La Simonia: esta es
un Sacrilegio q.e consiste
en vna estudiosa voluntad

de vender, ò comprar cosa sagrada, ò espiritual, ò anexa alo espiritual, por cosa temporal=

Se llama sacrilegio por que vilipendia las cosas sagradas igualandolas con las temporales.

Cometese dando algun beneficio eclesiastico por dinero, ò cosa semejante, vender vestiduras sagradas, ò vasos sagrad &c=

tambien se opone ala vir-
tud dela Religion el perju
xo; Siendo como es el ju-
ramento acto dela Relign:
y pa. que lo sea ha de tener
tres condiciones, qe. son:
Verdad, justicia, y necesidad.
La verdad del juramento
consiste en que lo que se jura
sea conforme con la mente
del que jura, y que esté cer-
tisimo con certitud moral

de que es verdad lo que
afirma con juramento,
y tambien se requiere q.e
sea en si verdad: p.r que
aunque juzgue el que
jura que es verdad,
si en realidad no lo es,
no puede ser acto de
Religion; aunque no
peque el q.e hace dicho
Juramento ——

tiene el juramento dos
verdades, una de presente,
que es tener intencion
de cumplir lo q. jura,
y otra de futuro, que
es cumplir de hecho lo
que juró. ———
La Justicia del Jura-
mento consiste en que
la materia del Jura-
mento sea Justa

8 La necesidad del Juramto. consiste en que para hacerlo haya causa razonable. V.g. utilidad propriã, y del proximo, ó bien comun &c=

El Juramento y la verdad confirmada con el Divino testimonio, con verdad, justicia, y nececidad. De modo que el

Jurar es traer à Dios por
testigo de alguna verdad
con verdad, justicia, y neccesid.
Y el perjurar es lo con-
trario=
El Juramento se divide
en asertorio, promisorio,
Y comminatorio, Y execra-
torio= El acertorio es co-
mo quando se dice Juro à Dˢ,
que oy es viernes, entendido
el que Jura en qᵉ asi es.
El promisorio consiste

En hacer alguna promesa confirmada con el testimonio de Dios. V.g. Juro à Ds. de darle à Pedro cien duc.

Este juramento tiene dos verdades: La primera que quando jura tenga intencion de hacer lo que promete, y la segunda que de facto cumpla lo q̃e prometio ___

El Comminatorio es

en Jurar executar algun
acto el que tiene potestad
dominativa, como quando
vn padre jura que hade
castigar al hijo ——

Sobre este juramento
dice lo sufisiente el cate-
sismo comun ——

El execratorio que
es Ilamarse a, ordina-
riamente y confirmar
con el Divino testimo-
nio lo q.e se Jura V.g.

V.g. El demonio me lleve
sino hize el viage ———
El cielo me falte sino
diere limosna à Antonio,
Aqui me quede muerto sino castigare à
Fransisco. &c. ———
En qualquiera de los Juramentos. en que se falte ala
verdad se comete irreverencia grave contra Dios,
trayendolo p.r testigo. ———

pero si solo le falta ael Juram̃ la necesidad, será pecado venial.

Es de advertir que el que jura sin intencion de jurar, no jura, pero peca mortalmente en la mas segura sentencia: porque es como burlarse del Divino testimonio.

Los juramentos son: el decir: Juro á Ds, voto á Dios que esto es así, juro por la fe de Ds, como creo en Dios, por mi alma, por el Cielo, pr la tierra,

por el templo de Dios que esto es asi. todos son juramentõ.

No son juramentos las palabras siguientes =

A fe mia, a fe jurada, a fe de Christo, a fe de Sacerdote, y otras semejantes. —

Es de advertir que las palabras con que explican su ira muchos hombres diciendo Juro, ò voto a Christo sin afirmar, ni negar cosa alguna, siendo sin

intencion dl Jurar, pecar,
pero no jurar ______
Nota: No es licito jurar con amfibologia: por que el juramento se dirige à confirmar la verdad; y el juramento amfibologico à lo contrario, pues su fin es aque el que oye crea lo que en realidad no es.
Preguntado por el Juez sobre haver dado muerte a un hombre, a el que lo mato

vim vi repelendo cum moderamine inculpate tutele, podrá este licitamente responder que no lo mató: y la razon es, porque el Juez pregunta por un hecho criminoso; y el lo mató sin culpa, compelido por la percecucion que le hizo el muerto: y asi (no interviniendo juramento) puede decir q.e no lo mató.

Lo mismo el q.e es preguntado p.r cien ℔ q.e tomó en recompensa, ———

Asi como el perjuro es contra
la virtud dela Religion, lo
es tambien la blasfemia, que
consiste en vna palabra de
maldición, de injuria, ō de
afrenta contra Dios ò sus
Santos= Son blasfemias de-
cir maldito sea Dios; aunque
le pese ā Dios, ō ā Jesu Christo,
Dios no me govierna ami,
La pacion de Christo te condene,
Y otras semejantes: pueden
ser las blasfemias hereticales

si contienen ir contra alguna verdad de fe, v.g. decir que Jesuchristo desesperó en la Cruz, ò reniego de D.s y otras semejantes, conculcar las imagenes de los Santos, escupir al Cielo, las quales son pecados gravissimos.

El voto es acto de la virtud de la Religion, y por consiguiente su transgreccion es contra ella ———

Voto es deliberada promesa hecha â Dios de mejor bien = Dicese de mejor bien

porque la materia del voto
ha de ser mejor que su con-
trario: V.g. el que hace voto
de visitar a los enfermos,
que es mejor que dejarlos
de visitar, y otros a este modo.
El voto siempre se hace
â Dios: porque aunque al
gunas veces se hacen a los
Santos es porque en ellos
resplandece Dios ——
El Juramento, voto, y
blasfemia que son contra

la virtud dela Religion, son contra el segundo mandamiento dela Ley de Dios:

La maldicion es tambien contra este segundo mandamiento del decalogo.

La maldicion es una palabra de abominacion contra si, ò contra su proximo: V.g. decir el diablo te lleve, valgate el demonio, y otras semejantes: Si se dice con intencion de q.e suceda mal es maldic.n formal,

y pecado mortal

La maldicion dicha sin intencion, ni querer que succeda mal es material, y solo será pecado venial; pero si se sigue escandalo grave, será mortal: como las de los padres a los hijos, a quienes escandalizan con el mal exemplo que les dan

Haviendo hablado delas vir-
tudes teologales, y dela Religi-
on, trataremos delas demas
virtudes morales; y antes
manifestaremos las Reglas
que deben observarse en los
actos humanos p.a q.e sean bu-
enos moralmente ______

Estas Reglas son dos: La
conciencia, y la Ley Divina,
y humana ______

Se supone que Dios man-
da que se conserve el or-
den natural, y prohive que
se perturbe ______

Esta Ley Eterna se llama Ley
natural, que comunicada,
y promulgada alos Criatu-
ros Racionales, disciernen,
y distinguen lo bueno de lo
malo, y efectivamente cono-
cen los principios morales,
por el habito intelectual,
llamado Sinderesis, que
està impreso en nosotros
por la poderosa mano de
Dios ______________
Conciencia es un Juicio

del entendimiento que
aplica los principios uni-
versales practicos à sus
propias obras particulares,
y conoce lo q.e debe seguir,
y lo que debe evitar.
Y forma este silogismo:
Todo lo prohibido por
la Ley se debe evitar;
es asi que el adulterio
es prohibida p.r la Ley:
luego se debe evitar.
La Conciencia se divide..

en buena, y mala: La buena es la que dicta bueno, Y bien; La mala es la que dicta ò lo malo, ò lo bueno mal dictado ———

La conciencia de parte del acto se dibide en Cierta, Erronea, dudosa, probable, Y Escrupulosa. La cierta es la que absolutamente dicta lo que se debe hacer, ò evitar, La Erronea es la que dicta pr. licito, ò ilicito

lo que en Realidad no lo es.

La conciencia dudosa es la que a ninguna de las dos partes se une, por parecerle que ambas tienen igual fuerza en sus fundamtos.

La conciencia probable es un Juicio que forma el entendimiento uniendose a una de las partes pr. algun grave fundamto.; pero con miedo de si la contraria será mejor.

La conciencia escrupulosa
es un dictamen practico
que de lebes fundamentos
Juzga ilicito lo q.^e no lo es.
Del como se ha de obrar
bien con respecto à estas
diferencias dl conciencia
hablarèmos en adelante,
y ahora vamos à expli-
car las virtudes morales.
Virtud moral en
comun: ls un habito dado
por Dios a los hombres

para la Rectitud delas costum-
bres segun el Orden dela
Divina Ley, q.e inclina à Dios.

Las quatro que se llaman
Cardinales son las princi-
pales, alas q.e van anexas
las demas, y estas son:
Prudencia, que dicta ael
entendimiento lo que
se hade solicitar, y lo q.e
se hade huir, ò evitar.

Justicia es una perpe-
tua voluntad de dar àcada-

uno lo que es suyo ———

La fortalesa es la q.e Rige
del alma segun la Regla
dela Razon hacia las cosas
arduas, y terribles pa-
ra que por temor no
desmaye, ni temerariã-
mente emprenda
cosa alguna, que se
oponga alas Reglas de
de bien obrar ———

La templanza es la que rige
los apetitos humanos segun
el orden dela Divina, y hu-
manas leyes, enfrenando las
paciones, y aficiones, que
convidan, y atraen contra
la Ley, y la razon.

La Prudencia es la Docto-
ra, y Maestra delas demas
virtudes, y las anexas á ella
son: la memoria, que acu-
erda los susesos pasados,
para arreglar los presentes,

La inteligencia para cono-
cer los futuros por congetura,
Sagacidad para conocer, y di-
rigir el caso inopinado,
Docilidad para tomar consejo,
Varon, que dicta lo conveniente,
Sircunspeccion reflexiona el
tiempo oportuno para obrar,
Solicitud es la eficas vigi-
lancia del animo diligente
para seguir lo conveniente,
Los vicios opuestos ala
prudencia son imprudencia,

presipitacion, inconstancia,
negligencia, prudencia de
la carne, astucia, dolo, frau-
de, Ydemaciada solicitud en
lo temporal ———
La Justicia: aesta virtud
viene anexa la Religion,
piedad, obcervancia, obedi-
encia, verdad, gracia, vin-
dicacion, Y libe^{ali}rdad ———
La Relig.ⁿ es la q.^e da à Dios
su debido culto, La piedad
honrra alos pad.^s y proximos,
obcervancia da honor

alas dignidades, La obedien-
cīa inclina â respetar, obediencia
â los alos superiores = Verdad:
esta manifiesta quien es el
hombre en sus procederes,
Gratitud inclina à Vescom-
pensar beneficios = Vindi-
cacion que Vepele la fuerza,
defendiendo, ô castigando,
La Liberalidad hace la buena
distribucion delos bienes,
Amistad, q.e es amor especial,
afabilid.d dirige las palabras

Y obras p.a q.e no ofendan ã nadie=
Sus contrarios son la adula-
cion, Y el litigio injusto.

La fortaleza: A esta vir-
tud pertenecen la magnani-
midad q.e modera la esperan-
za de grandes honores=
La magnifisencia incli-
na ã hacer grandes obras,
Los vicios contrarios a la
magnanimidad son: La
presuncion, y por defecto la
pusilanimidad= Y el [illegible]
vicio contra la magnifi-

sencia es la parvificación,
que inclina a dar menos
de lo que es correspondiente.
La templanza: esta
virtud tiene por partes
integrales. La modestia, y
la honestidad, y
la verguenza; y sus con-
trarios son: Destemplansa,
Desonestidad, y desverguenza
Las especies dla templan-
za son: Abstinencia, So-
briedad, y Castidad =
La abstinencia es la mode-
ración en el uso dela co-

mida, y bebida, confor-
me al dictamen dela Razon.

La sobriedad modera
el apetito dela naturalesa, ala bebida,
La castidad refrena el
desorden dela naturaleza,
aserca delas cosas venereas.

Los vicios contra estas
virtudes son: La gula
contra la abstinencia,
La embriages contra la
sobriedad, y la luxuria
contra la Castidad,

y la desembolturaé insolen-
cĩa qixan contra la hone-
tidad, modestĩa, y verguenza.
Ya queda dicho que los
vicĩos opuestos alas virtu-
des teologales, y los mas
delos q.e se oponen ala de
la Veligĩon se prohiven
por el primer mandam.to
y por el segundo el Jura-
mento falso, el perjuro,
la blasfemĩa, y la mal-
dicĩon Zeluoto Prohivida

1 El tercer precepto manda Santificar las fiestas, que consiste enque en ellas de-mos à Dios el debido culto, y veneracion, no ocupando-nos en trabajos serviles. Y p.a q.e mejor se cumpla esta obligacion, impuso la Yg.a el precepto de oir Misa entera todos los Domingos, y fiestas, q.e ha señalado de guardar, y se ha de oir con intenc.n

atencion, y presencia fisica, ô moral: La fisica se verifica estando dentro de la Yglesia viendo al Sacerdote, y atendiendo â sus acciones, y oraciones, Y la presencia moral es quando por alguna causa el que la oye está fuera de la Ygleciā, guiandose por las acciones, que hacen los que estan dentro.

La Misa entera admite parvedad de materia. V.g. Si se comenso à oir desde

el principio del Evangelio primero hasta q.e finalize el ultimo= Y si se oye desde el principio, y se falta despues que el Sacerdote comulgo ambas espesies. pero se ha de oir sin distraerse voluntariamente.

No se ha de trabajar, ni se ha de mandar trabajar à otros, si no es en caso de grave necesidad, porque ademas de oir Misa, se

sehade exercitar elque hade
cumplir este precepto
alguna parte del dia en
oir sermon, ò recebir los
Santos sacramentos, ò en
leer libros espirituales, ò
en visitar los enfermos,
ò en asistir alas horas de
visperas, y las otras ala
ya. Y no se prohive escri-
vir, dictar, tocar instru-
mentos musicos, y leer;

pero se prohive arar, cabar,
martillar, y otros semejantes.
Y tambien se prohiven
las obras forenses, que
son los actos Judiciales,
Y tambien los mercados;
Si no lo permitiere la
costumbre en alg.s Pueblos.

Quarto precepto=
Este manda alos hijos que
amen, y Venerencien a sus
padres, los alimenten si
los vieren en necesidad, o
aunque esten fuera dela p.potestad.

los defiendan, y socorran
si los vieren perceguidos,
los obedecan en todo lo que no
se oponga alos mandatos de
la Ley de Dios, ô del Rey, si
el p.e fuere traidor, ô conjura
do contra el principe, que en
tal caso, lexos de obedecerlos,
debe delatarlos al tribunal,
y lo mismo en caso de herégia;
No le es licito casarse sin dar
cuenta â sus padres, ni ro-
barles sus bienes = Y q.

estando los padres en extrema
necesidad, siendo el hijo Reli-
gioso profeso, debe salir de su Con-
vento con lizencia de su Prela-
do à socorrer à sus padres.

Los padres deben alimen-
tar, enseñar, corregir, y castigar
con prudencia à sus hijos, y
amar, y socorrer en todo à su
muger; y esta debe obedecer,
y amar à su marido con
toda fidelidad, y alimen-
tarlo si el se imposibili-
tare, y ella huviera facultad.

Asimismo debe criar sus
hijos hasta los tres años
con su propria leche; sino
acaesiere alguna justa ca-
usa: Y entonces hade cuid
que el ama que los criare
sea delas qualidades, y cos-
tumbres, que corresponden
Y cumplidos los tres años,
quedan dhos hijos al cuida-
do de su padre.
Los padres deben cuidar
de los hijos aun q̃ sean bas-

tardos, dandoles comida, vesti-
do, arte de buscar la vida;
sino es que no lo necesiten;
y dotar a las hijas ——
Y los Eclesiasticos deben
alimentar a sus Espurios;
aunque sea de los bienes Ecle-
siastic.^s Debense asimismo vene-
rar a los Sacerdotes, Digni-
dades, Ancianos, maestros;
los subditos de todas clazes
à sus superiores, y estos
mirar p.^r sus subditos, co-
mo los tutores, y Curadores

tambien están obligados á
cuidar delos pupilos, y ad-
ministrarles su caudal con
toda fidelidad, y desinteres,
doctrinarlos, y instruirlos
en buenas costumbres,
defender sus derechos, y
no usar de su caudal p.a
si; sino p.a el pupilo: Y
delo contrario deberá resti-
tuir la ganancia: porq.e
lo q.e produzca el caudal
del Pupilo es de este.

Los Parrocos deben Residir
en su Parroquia sin hacer
ausencia dilatada; debe
administrar los Sacram.tos,
orar por el Pueblo, y cele-
brar Misa, p.a q.e la oigan,
predicarles, p.r si, ō p.r otros,
explicarles la doctrina
Christiana, los doming.
y fiestas de Solemnidad,
Visitar alos enfermos,
cuidar delos pobres, corre-

gir los pecados que advirtiere,
Los Maestros deben en-
señarles alos discipulos la
doctrina, perteneciente ā su
clace, procurando su apro-
vechamiento con solicitud,
Y los discipulos deben
obedecer, y honrrar ā sus
maestros, ser diligentes
en estudiar, para no des-
perdiciar el caudal de sus
padres, y ni ser transgre-
sores dela Divina Ley.

Del quinto precepto=

Por el señor prohive todo homicidio, persecuc.n, y qualquier mutilacion, ô daño contra si, ô contra el proximo por palabras, obras, deceos, ô complacencia. la occission, y el escandalo. porq.e son contra la Justicia, y por algunas sircunstanc.s podran ser tambien contra otra virtud, como el Regicidio, parricidio:

sacrilegio, que añade nue-
ba malicia contra Religion;
pero hay casos en que es
licito matar, como se ve-
rifico en Sanson, que se
mató así, y a sus enemigos;
pero fue por la autori-
dad de Dios, y muchos
Santos en sus martirios
se arrojaron al fuego
por instinto del Ep.tu Santo.
Asi mismo es licito

matar por la autoridad publi-
ca dela Justicia, asi por sen-
tencia dela Justicia, como
en guerra Justa ——

Puede licitamente darse
muerte ael Injusto agre-
sor que actualmente acome-
te, y hace fuerza ã matar,
sin tener el perseguido re-
curso, ni arbitrio para liber-
tar su vida, que matando
ael persecutor, sin otro fin
que el dela defensa de
su vida, y no de venganza.

Y observando las mismas cir
cunstancias, puede otro en de
fensa de su proximo matar
al dicho injusto agresor.
Aunque no es licito di-
rectamente matarse, se pue
de cooperar indirectamente
â su muerte, como el Solda
do guardando el puesto, q.e
le mandó su Capitan, y el
que asiste alos enfermos
en tiempo de peste, y puede
omitir el enfermo los Re-
medios esquisitos q.e condu-

ala concervacion dela vida;

La muger honesta puede no permitir que el Sirujano la cure en las partes pudendas, aunque tema que por esa Varon hade morir: por que en tales casos no es querer la muerte; sino permitirla por Justa causa.

La madre embarazada que ve el peligro cierto de su muerte, y la del hijo, puede tomar medicina ordenada a su salud, aunque se

haya de seguir la muerte
del feto animado ——

El Juez que sabe que
Pedro mató à Juan, y ve que
por lo alegado, y probado
resulta reo Francisco debe
ra remitir la causa al
Superior; pero si este
le obligare à dar la sen-
tencia, podra darla confor
me ala prueva segun
muchos, y graves autores,
pero es asunto terrible.

4 No es licito matar ala mu-
ger cogida en adulterio —
No es licito matar al
ladron, sino es que se vea
ser tambien omisida se-
gun las obcervaciones =
En defensa dela vida
no haviendo Recurso, ni pu-
diendo huir, licito es ma-
tar al padre, marido, ô
à otro Superior ———
El qe. va huyendo dela
muerte y atropella à un
innocente, no peca, pr. que
Su intento es librarse

no atropellar, ni matar.

Los duelos, ô desafios estan prohivídos por este precepto

El militar que cierta-mente sabe que la guerra es injusta debe Vetirarse della

Del escandalo=

El Escandalo consiste en dicho, ô hecho que es causa de Vuina espiritual en el proximo = Dividese en activo, y pasivo = el activo es dar el motivo, ò causa, y el pasivo es aceptarla.

V.g. Pedro incita à María
à pecar, y ella acepta.

El activo sin el pasivo
es quando Pedro la incitó,
y ella no aceptó

El pasivo sin activo es
quando Pedro no le dio mo-
tivo à ella, y ella de hablar
con èl consiente en pecado.

Obligados estamos à evi-
tar el escandalizar al pro-
ximo: porq.e le causamos
daño espiritual

De modo que aunque

la accion sea en si buena,
ò indiferente, si formamos
Juicio prudente que por
ella hemos de encandalizar
al proximo, debemos
evitarla = Pero se advierte
que hay tres maneras de
escandalo: Vno es de los fra-
giles: V.g. estan dos Jovenes
en la C.e por donde pasa vna
Joven, q.e de verla, pecan:
ella debe si puede buenam.te
ir por otra C.e a su viage,

6 El otro es escandalo de par-
vulos, ô ignorantes, como
si algunos vieran comer
carne en viernes à un
hombre al parecer robusto,
y se escandalizaran, debiā
el decirles que tenia justa
causa, y liza. del medico, pa.
quitarles el escandalo=
El escandalo farisaico
consiste en que se escanda
lizan por pura maliciā
como los fariseos se es-

candalizaban de ver los
milagros de N. S. Jesu Christo
to = Este escandalo nace de
la malicia de los escanda-
lizados: y por tanto no
hay que evitar ———
El Escandalo culpable
es en el que escandaliza
pecado mortal, si causa
pecado mortal en el escan-
dalizado; y es venial, si
causa pecado venial ———

Del sexto y nono precepto.

Estos prohiven los pecados de luxuria, que es el el desordenado apetito de delectacion venerea, que se comete oyendo, hablando, tocando, cosas deshonestas.

El poner la atencion alo que se oye de cantares deshonestos p.r el deleite carnal que de ello resulta, hablar palabras lascivas, leer escritos deshonestos, con riezgo de ruina espiritual.

proprio, ò del proximo, 8
los bailes torpes, y movi-
mientos deshonestos, pin-
turas que incitan a luxu-
ria, y escritos de esta espe-
sie los que los escriven,
y los q.e los leen son trans-
gresores deste precepto,
8 y los que tocan partes
pudendas delos de otro sexo,
ò proprias con intencion de
deleite carnal resultante.

Las especies naturales de lupu-
xĩa consumada son: la fornicaõn,
que es acceso de persona libre
con libre de matrimoñio,
Religiõn, y voto, con mutuo
consentimiento de ambos.
El amancebamiento, q̃e
es continuacion del acceso,
Este con casada, õ ambos
casados es adulterĩo,
El estrupo es desflorar
ala donzella contra su volunt.ᵃ
El Rapto es llevarse vio-
lentamente ala libre, õ
casada para lascivia,

El incesto ẏ acceso con pa-
rienta por consanguinidad,
ō afinidad hasta el quarto
grado ———————
El Sacrilegio ẏ acceso
en lugar sagrado, ō
con persona Ecclesiastica,
Y el que perceverara
en ocacion proxima
de pecar no puede ser
absuelto hasta que de
ella se separe ———

Las espesies de luxuria consumada contra naturaleza son: La polución, y la mala disposición de los cuerpos contra el orden de la naturaleza ______

La Sodomía que se comete entre dos de un mismo sexo ______

La bestialidad es la que se comete por el racional con el bruto, ò con demonio.

Septimo y decimo precepto,
que prohiven todo deseo de
los bienes del proximo, y el
tomarlos, ô retenerlos contra
la voluntad de su Dueño, lo
que se comete por hurto, ra-
piña, vsura, por los demas
tratos iniquos, por no resar-
cir el daño, q.e se causo ael
proximo, por no pagar
los diezmos, y primisias
segun la costumbre de los

Pueblos, por insendiar, ò cau- 61
sar otros perjuicios en los
bienes del proximo, ò ser
causa de que otros lo hagan,
por comprar cosas hurtadas,
por no cumplir los testamen-
tos, por hacer en los Juegos de
interes trampas, y engaños,
Y por no administrar la Jus-
tia como es debido, causan-
do detrimento alas partes
por malicia, ò ignorancia,
delo que se debe saber.

El hurto es tomar en ausencia del dueño, y sin su voluntad bienes agenos, ô retenerlos.

La rapiña es la que le quita al proximo sus bienes en su presencia, contra su voluntad.

La usura es precio de cosa prestada, por el uso, con pacto expreso, ô tacito de que haya de contribuir cierta cantidad, ademas de la suerte principal.

1 Del Octavo precepto, que prohive las mentiras, falsos testimonios, violacion de la honrra, y fama del proximo, manifestacion del defecto grave oculto, aunque lo que publica sea verdad, y el preguntar, gustar de oir semejantes palabras que van contra la buena opinion del Proximo, ō creer del temerariamente alguun pecado grave.

Suponese que no solo se miente por palabras, sino tambien por escritos, gestos, y por otras insinuaciones semejantes

La mentira es dicho, ô hecho contra la mente con intencion de engañar

Las espesies de mentiras son: La simulacion, la hipocresía, La adulacion, la Jactancia, la ironía, y La fraccion, ô quebrantamiento del secreto natur.

Simulacion es la que por alg.
hechos, ô señales se manifiesta
lo contrario delo q.e está en la
mente ___

hipocrecia es portarse en lo
esterior distinto delo q.e es en el
interior, fingiendo lo q.e no es.

La adulacion es congratu-
lacion, ô exceso de alabanza
ael proximo, con q.e se engaña.

La Jactancia es alabarse asi-
mysmo, q.e alg. vezes es Escandalosa,
y de ordinario tiene en su men-
te el Jactancioso q.e no es lo.

que dice= y si se Jacta dl al
gun pecado grave cometido,
ó de que le resulta ael proximo
notable injuria, ú ruina espi
ritual, con vn solo acto pue
de cometer muchos pecados.

La ironía consiste en de
cir v.g. de si mal que no tiene,
y negar lo bueno, q.e tiene &c.

Quebrantar el secreto natu
ral es manifestar lo que se
encargó que no se descubrie
ra, y asi se prometio, y des
pues se faltó a este contrato.

3 El falso testimonio consiste en decir del proximo lo q.e no es.

El Juicio temerario es Juzgar mal del proximo sin fundamento, ò con leves momentos, ò teniendo p.r cierto la malicia del proximo p.r leves indicios ———

La sospecha es acto del entendimien que se inclina a creer del proximo una cosa; pero con Rezelo de que sea la contraria ———

La duda es suspension del Juicio sin inclinarse a una parte, ni a otra

La detraccion ó murmuracion del proximo puede ser contra su fama: y entonces se llama detraccion,

Si es contra el honor se llama contumelia,

Si es contra la amistad se denomina Susurracion,

Si es burlarse de los defectos del proximo, es Subsanacion.

El noveno, y dezimo estan explicados.

Delas indulgencias.

Se supone que en la Yg.a hay un tesoro espiritual que consiste en los meritos infinitos de Nuestro Redemptor Jesu Christo, y en los dela Santisima Virgen Su Madre, y delos Santos, que no siendo sus buenas obras necesarias para la satis-

faccion de sus defectos,
quedan reservados en la
aceptacion de Dios, por
su aplicacion aquien las
huviere menester, por
el Romano Pontifice
Vicario de Jesu Christo,
y Succesor de Sn. Pedro,
y pa. indulgs. parciales
los Arzobispos, obispos, y
demas comisionados.

1 La indulgencia es la que perdona la pena temporal debida por los pecados ya perdonados al sugeto que está en gracia, cuya aplicación hace el Prelado, del tesoro de la Yglesia.

La indulgencia parcial perdona parte de la pena, y la plenaria la perdona toda.

El Jubileo además de perdonar toda la pena, trae la facultad de absolver de reservados, y de comutar votos, y Juramentos,

Los que toman la bula dela
Sta. Cruzada, por espacio de un
año desde su publicacion les
puede aplicar el Confesor una
vez en la vida, y otra en el
articulo dela muerte indul-
gencia plenaria
Tambien pueden elegir
confesor aprobado por el ordi-
nario del territorio donde
se hayan de hacer las confesi-
ones, y segun la forma que
prescribe el Concilio de Tren
to p.a q.e los absuelva de pe-

cados Reservados à su Santidad, excepto el de la heregía, una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte.

Se advierte que para ganar los Jubileos, ô indulgencías plenarías es presiso practicar todas las diligencías que ordenan las conceciónes, y ordenarlas al fin para que se conceden, y tener eficaz detestacion de todas las culpas mortales y veniales.

porque no siendo asi, no podra la indulgencia plenaria perdonar toda la pena, ni la ganaran con todo su efecto; sino solo parcial, como sino fuera plenaria

Y solo los verdaderos penitentes q.e trabajaren por satisfacer ala Divina Justicia, seran los q.e ganaran indulg.a plenaria

1 Los mandamientos dela Yglesia:

El primero que manda oir Missa entera todos los domingos, y fiestas de guardar, se contiene enel tercero dela Ley de Dios, Santificar las fiestas, que consta ex illis verbis: memento ut diem Sabati Santifices, cuya santificacion es precepto divino, y como entre los exercicios de piedad, y culto de Dios p.a cumplir con este 3.° mandamiento, y el superior el S.to Sacrificio dela Missa, ordeno la Yglesia

que en los citados dias oyeran Misa los fieles, pª qᵉ mas bien cumplieran con dho 3º precepto.

El Segundo mandamiento de la Yglª, que es confesar alomenos una vez enel año, quando hay peligro de muerte, y antes de comulgar, haviendo pecado mort, es tambien de derecho Divino, que consta delas palabras de Sⁿ Juan. Cap. 20: accipite Spiritum Santum, quorum remiseritis peccata remittuntur eis, et quorum retinueritis retenta sunt =

Ysi no se puede in Re, in voto, seu
eficaci desiderio = Consta del
Concilio Tridentino, Sesion 14.
Cap. 2, et Canon 2. Voto de quo lo-
quitur est actus contritionis cum
voto recipiendi Sacramentum.

El 3.º mandamiento de la Ygª.
que es comulgar por Pasqua florida,
es tambien precepto Divino. Y
consta ex ilo Joannis Cap. 6. Nisi
manducaveritis Carnem filii
hominis, et biberitis ejus San-
guinem, non habebitis vitam
in nobis = et qui manducaverit
me ipse vivet propter me =

Y consta del Concilio Tridentino

Sesion 13. Cap. 2. y de diferentes

Concilios consta la conveniencia

dela frequencia de su Reccepcion.

El quarto precepto dela Yglesia

ayunar quando lo manda la Sta.

Ma. Yga. lo ordenaron los Apostoles

despues dela ascencion de N. Sr.

Jesu Chxisto, en memoria delos

quarenta dias que ayunó Nu-

estro Redemptor

El quinto mandamiento de

la Yga. pagar diezmos, y primi-

sias ala Yga. de Dios, tambien

es de derecho Divino, Y consta

del Concilio de Trento en la
sesion 25 de Reformatione
Cap. 12. donde dice: *qui decimas*
aut Subtrahunt, aut impediunt,
excommunicentur: nec de
hoc crimine, nisi plena Res-
titutione secuta absolvantur.

por que entre los Pueblos,
y los Eclesiasticos, hay un con-
trato de Justicia Conmutati-
va, por el qual se obligan
los ministros de Dios à dar
el pasto Espiritual a los fieles,
y estos a dar el sustento corporal
a ellos.

Los Judios obcerbaban los Saba-
dos, que era precepto de la ley
antigua, el qual se dexo q̃p
y substituyo en su lugar
el Domingo, y las demas
fiestas determinadas por
la Yg.ª en culto de Dios,
En Domingo tuvo su
principio el mundo, en
Domingo Vesucito Christo,
En Domingo baxo el
Espiritu Santo ——

Del dolor de contricion

La contricion perfecta es dolor perfecto delos pecados por motivo de Caridad por Dios sumamente amado, con proposito dl confesar, y satisfacer, y en adelante no bolver à pecar ——

Este dolor Justifica luego al alma que lo posee.

La contricion imperfecta, llamada atricion es dolor imperfecto de los

pecados por motivo del
amor que seles tiene, por
el temor delas penas del
infierno, por la perdida
dela gracia, ó dela Gloria,
con proposito de confe-
sar, y satisfacer, y de
no bolver á pecar.

Este dolor de atricion
no Justifica luego como
el otro: porque aquel nace
de amor, y este de temor.

Ya se ha dicho (aunque sucin-
tamente) lo que debemos
obrar los legos, omitiendo
muchas cosas perteneccien-
tes à Eclesiasticos, y estados
particulares, atendiendo so-
lo alo mas preciso, y prin-
cipal, por dirigirse à una
breve instruccion de Jovenes.
Y ahora trataremos delo que
hemos de creer ______

Conf.e teologica sobrenat.l

Creemos los Christianos lo q.l
se contiene en los articulos,
que trae el catecismo comun,
el Simbolo que compusieron
los Apostoles, la Real presencia
de Christo en el Sacramento
de la Eucaristia, y todo lo de
mas que tiene, cree, y con
fiesa Nuestra Sta. Madre
Yglesia Catolica, Aposto
lica Romana

Creemos en Vn Solo Ds.

todo Poderoso: Padre, Hijo, Y Espiritu Santo, Criador, Salvador, Y Glorificador ☉

Creemos q.e N. S. Jesu Christo en q.to hombre fue concebido por obra del Espiritu Santo, que nacio de M.a Siempre Virgen, que padecio, y murio p.r salvarn.s, que descendio alos infiernos, Y saco las almas delos S.tos Padres, que esperaban su venida, que Resucito al tercero dia de entre los muertos, que subio alos Cielos, Y

esta sentada ala diestra de D^s.
Padre todo Poderoso, Y
que vendrá á Juzgar alos
vivos, y alos muertos,
á castigar alos malos, Y pre
miar alos buenos, segun
sus meritos: alos unos
con Gloria, y alos otros
con pena Eterna enel infierno.
Y creemos la Sta Y g^a Catoli
ca, la comunion delos S^{tos};
el perdon delos pecados, [illegible]
la Resurreccion dela carne;
y la vida Perdurable

Despues que Jesu Christo subió
alos Cielos, compusieron los
Apostoles el Credo como sigue=
Sn. Pedro dixo: Creo en Dios
Padre todo Poderoso Criadr.
del Cielo, y dela tierra,
Sn. Andres dixo Creo
en Jesu Christo su Vnico
hijo Nuestro Señor,
Santiago el mayor
Creo que fue concebido por
obra del Espiritu Santo,
y nacio de Sta. Ma. Virgen,

San Juan Evangelista dixo

Creo que padeció debaxo del poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto, y sepultado

Santo Tomas: Creo que baxo a los infiernos, y al tercero día resucito de entre los muertos,

Sn. ~~Felipe~~ el menor

Creo que subio a los Cielos y está sentado a la diestra de Ds. P.e Todo Poderoso.

Sr. Felipe: Creo que vendrá
desde halli á Juzgar alos
vivos, y alos muertos.
S. Bartme Creo en el Es-
piritu Santo ___
Sr. Mateo: Creo la Santa
Yga Catolica y la comuni-
on delos Santos ___
Sr. Simon: Creo la Re-
mision delos pecados
Sr. Tadeo: Creo la Resu-
rreccion dela Carne.
Sr. Matias Creo la vida per-
durable ___

Por la oracion Dominical,
que es el Padre nuestro, sa-
bemos lo que hemos de
orar, cuyo Autor fue N. M. Y
Redemptor Jesu Christo,
aq.n los apostoles pidie-
ron q.e les dixera como
havian de hacer oracion,
Y el S.r se la ordenó: la q.l
contiene q.to podemos pedir,
para nuestro beneficio, y de
nuestros proximos.

Ahora trataremos delo que
hemos de Recebir, que son
los siete Sacramentos, que
instituyó N. S.r Jesu Christo,
los quales contienen en sí
la gracia Santificante.
Esto es, contienen virtud
en si, para causarla, y la
causan ex opere, operato,
en los que no ponen impe-
dimento para ello —
El baptismo nos hace Re-
nacer enla vida dla gracia.

Por la confirmacion senos
aumenta la gracia, y nos co
rroboxa y fortifica en la fe.
La Eucaristia nos da el
alimento y nutric.n espiritual.
Por la penitencia sanamos
dela dela enfermedad dela culpa.
Por la extrema uncion con
valecemos, y nos libramos de
las reliquias, q.e quedaron.
Por el Orden se govierna
y aumenta la Yglesia
espiritualmente. Y por
el matrimonio corporalm.te

Del Sacramento del baptismo:

Por este se hace la Criatura racional capaz delos otros Sacramentos, y es el primero.

Los Sacramentos se diferencian vnos de otros en sus materias, formas, y efectos, y en que vnos son Sacramentos de muertos, y otros de vivos, vnos imprimen caracter, y otros no, Vnos son Reiterables, y otros no, vnos

: piden ministro de Orden;
y otros no: Unos causan
parentesco Espiritual, Y
otros no: Los Sacramen-
-tos de muertos son el Bap-
-tismo, y la Penitencia;
y assi se llaman, porque
suponen el alma muerta
-por la culpa: los demas
se llaman de vivos, porque
suponen el alma viva
por la gracia, y esta se
aumenta p.r los Sacram.tos

de vivos. El baptismo, La confirmacion, y Orden imprimen caracter, y no se pueden reiterar. El Baptismo en caso de necesidad no pide ministro de orden, ni el matrimonio segun la opinion mas comun

El baptismo, y la confirmacion causan parentesco espiritual

El baptismo ademas

dela gracia Santificante
que causa en la criatura,
â esta le infunde Dios la
Fe, Esperanza, y Caridad,
Y dones del Esp.tu Santo.
con los demas virtudes
que le acompañan.
Hay gracia primera,
Y gracia segunda: La
primera limpia al alma
de pecado mortal: asi
lo hace el sacramento

del baptismo, el de la peniten-
cia, y la contricion perfecta.

La segunda gracia es la
que augmenta la primera
y esta hacen los sacramen-
tos de vivos.

Para que el sacramen-
to sea valido ha de constar
de materia y forma,
con union moral
Ministro legitimo con
intencion de hacer lo q.
hace la Yg.a y sujeto

capaz de Recevir el Sacram.

El Sacramento del bap
tismo tiene dos definicio
nes: Una metafisica
que explica la esencia
por genero, y diferencia
Y otra fisica que la ex
plica p.r su materia, y
forma. La metaficica
es: Sacramentum nove
legis institutum a Christo
Domino causativum

gratie Regenerative

Se dice la gracia q̃e causa este sacramento Regenerativa porque despues que el hombre por la generacñ natural tuvo ser, y contrae el pecado original, nace de nuevo por el baptismo espiritualmente, y es Reengendrado en Jesu Christo con la gracia, que causa, y lo hace hijo adoptivo de D.s her.o del Cielo.

La definicion fisica es: ablu
cio exterior corpori sub
precripta verborum forma
Este es el bap.mo flumini.
el bap.mo flamini es el
acto de contricion con
voto de reccibir el de
agua, que queda dho.
Y el baptismo Sangui
ni es el martirio,
recebido por Christo,
y dado en odio de Christo.

El baptismo de fuego, y el de
Sangre no son sacramentos;
pero se llaman baptismos
porque substituyen, y hacen
las veces del baptismo de
agua, quando este no lo
puede recibir el sujeto.

La materia del sacra-
mento del baptismo es de
dos maneras, remota,
y proxima: La remota
es el agua natural, y esta
no haviendo caso de nece-

sidad, debe ser consagrada,
ó bendita, como está mandado.
La materia proxima
es la ablucion que es vertir
el agua sobre la criatura;
La forma deste sacra-
mento es: Ego te baptizo
in nomine Patris, et filii,
et Spiritu Santi amen.
Del ministro deste sa-
cramento = Si es solem-
ne solo el Sacerdote;
pero en caso de necesidad

Se hade obcervar este orden.
Primero si esta presente el
Parroco, segundo el Sacer-
dote, diacono, subdiacono,
el de ordenes menores,
el hombre, la muger, el
excomulgado, el herege,
y el infiel ultimamente.

Del sujeto del baptismo

toda criatura racional,
viva, viadora, y capaz
de recebir el baptismo.

Delos efectos del baptismo

ya se ha dicho. Lo cierto es que recibe la gracia regeneratiua, se le perdona el pecado original, y otro qualquiera que se halle en el sujeto, de toda culpa, y pena eterna, y temporal, y se le infunden las virtudes sobrenaturales, y dones del Espiritu Santo, y derecho natural para

recibir a su tiempo los auxi-
lios neccesarios p.a agradecer
estos beneficios, y confesar
la fe quando preciso sea.
Imprime caracter q.e
es marcar al baptizado
por obeja de Jesu Christo.
Causa parentesco Espi-
ritual entre el que bap-
tiza, y el baptizado, y los
padrinos con el baptizado
y con sus padres, siendo
los Padrinos Christianos.

Del Sacramento dela Confirmacion

La definicion metafisica es: Sacramentum novæ legis institutum à Christo Domino causativum gratiæ corroboratiue

La definic.^n fisica es: Signatio hominis baptizati facta in fronte cum Chrismate ab Episcopo concecrato sub prescripta verborum forma.

9 La materia Remota de este Sa-
cramento es el Crisma, hecho
de balsamo, y aseite de olibos,
bendito por el Obispo ——

La materia proxima es
la uncion en la frente hecha
por mano del Obispo en for-
ma de Cruz inmediatamente.

La forma son las palabras
del Obispo que son las siguient=
Signo te signo crucis, et
Confirmo te crismate salu-
tis in nomine patris, et filii, et
Spiritus Santi amen.

delo dho se manifiesta que el
obispo es el ministro dl este
Sacramento en su Diosesis.
Tambien hade haver padri
no, diverso del de el baptismo,
y hade ser confirmado, para
que sea padrino del que se ha
de confirmar ———
Y contrae parentesco con
el confirmado, y con sus padres.
El Sujeto dl este Sacram.to
es el que está baptizado, y
no está confirmado.

El efecto de este sacramento
es causar segunda gracia co-
rroborativa, que da fuer-
zas al Christiano para
resistir las tentaciones,
y proferar la fe sin miedo,
imprime caracter con
el qual se arma para de-
fender la fe publicamente,
y por consiguiente no se pu-
ede reiterar este sacramto.

Del Sto. Sacramento de la

Eucaristia segun el Trident.º

Tiene dos definisiones.
vna metafisica, y otra
fisica. La metafisica es
Sacramentum nove legis
institutum à Christo Do-
mino causativum gratie
sibative. = La difinision
fisica es esta: Sunt especies
panis, et vini consecrate sub
prescripta verborum forma,
quatenus Vealiter continent

41. Corpus, et Sanguinem Jesu Christi ad spiritualem fidelium nutritionem.

Este Sacramento contiene real y verdaderamente el cuerpo, y Sangre de Christo, Autor de los Sacramentos

La materia de este Sacramento son las espesies de pan, y vino consagradas, que contienen el cuerpo, y Sangre de Christo, considerado este sacramento

in facto ese.

La forma d'este Sacramento son las palabras dela Consagracion, que N.tro S.r Jesu Christo usó al instituir la Eucharistia, cuyas palabras no son historicas, como dicen los hereges; sino consecratorias, y significativas delo mismo que hacen: porque el mismo Christo es el Sacerdote, y Sacrificio.

Y asi las palabras del mismo Jesu Christo pronunciadas por el celebrante son las que hacen este Sacramento.

La forma dela Consagracion del pan es esta Hoc est enim corpus meum.

La forma dela consagracion del vino es esta: Hic est enim Calix Sanguinis mei, novi, et eterni testamenti, misterium fidei, qui pro vobis, et pro multis efundetur.

in remisionem peccatorum

De modo que por dhas pa-
labras dela consagracion
las espesies del pan, y vino
pasan a ser Cuerpo, y San-
gre de Christo: y se dice
transsubstanciacion,
Y asi despues de dichas
las palabras dela con-
sagracion está en la hos-
tia el Cuerpo de Christo
como resucitado al ter-
cero dia, pa nunca mas

moxir. per concomitan-
tiam inmediatam está
la Sangre de Christo:
Per unionem naturalem
está el alma Racional de
Christo: per unionem
hipostaticam está el Ver-
bo Divino: per circum
insessionem, el Padre, Y
El Espiritu Santo, è iden-
tice los atributos. ——
En el Caliz ex vi ver-
borum está la Sangre

de Christo: per concomitan
tiam immediatam está
el Cuerpo de Christo: per
unionem naturalem el
alma de Christo: per
unionem hipostaticam
el Verbo Divino; per
sircuminsesionem está
el Padre, y el Espiritu S.^to^:
é identice los atributos.

Del pan, y vino solo que-
dan los accidentes de olor,

A, color, sabor, quantidad, y qualidad, accion, y pasion La quantidad es lo grande, ô chico, La qualidad es la Vedondes de la hostia, La accion porque nutre, la pacion porque es movida de à bajo â Viva. &=

Del ministro deste Sacram.to

El Ministro es el Sacerdote que hace la Consagracion.

Del Sujeto deste Sacram.to:

es hombre, ô mug.r baptizado,

que tenga discrecion, y que
sepa la doctrina Christia-
na, y conozca este sacram.to
y tenga lizencia del Parroco,
Dela necesid.d de Recibirlo
obliga a todos los fieles que
tienen uso de Razon alo
menos una vez al año,
y en el articulo, y peligro
dela muerte ———
Delos efectos deste Sacram.to
el primero es causar gracia

15 Segunda cibativa= esto es q.
causa aumento de gracia
Santificante, que es alimen
to espiritual del alma D.
pero per accidens podra ca-
usar una primera gracia
quando el sujeto tenga
ignorancia invencible
del pecado mortal que
cometio, de modo q.e pien-
sa hallarse perfectamente
Contrito, y sin afecto a pecado,

y recibe reverente este sa-
cramento, consigue la
remision del pecado, y
por consiguiente la primera
gracia = Y tambien cau-
sa union espiritual entre
Jesu Christo, y el sujeto, que
lo recibe: perdona los ve-
niales haviendo detesta-
cion de ellos, es preserva-
tivo de mortales, y fun-

da un derecho para Recibir
de Dios auxilios esperiales.

Del S.to Sacrificio dela Misa.

Est Sacrificium Solemne, in-
quo Christus Dominus ofer-
tur Deo Patri sub spesiebus
panis, et vini consecratis, in
honorem Supreme excelen-
tie, super aram Altaris à
Sacerdote cum debita solemitate.
El oferente principal es Chris-
to que se ofrece à su Eterno
Padre, y el menos principal
es el Sacerdote

El mismo que se ofrecio en la Cruz modo cruento con dolor y derramando sangre, se ofrece en la Misa modo incruento sin dolor ni derramam.to de Sangre.
La esencia de este Sacrificio es la Consagración.
Este Sacrificio es propiciatorio quando se ofrece por el que está en pecado mortal p.a q.e Dios le de auxilios, ó no lo castigue.

impetratorio y quando mu-
eve â Dios aque nos de bie-
nes espirituales, ô temporal.
Satisfactorio y quando se
ofrece para satisfacer por
la pena temporal debida
por los pecados cometidos,
y por modo de sufragio por
las almas del purgatorio.
tambien tiene eficacia para
conseguir auxilios pª que
por ellos se nos perdonen los
pecados ——————————

Dela penitencia

Hay penitencia virtud,
Y Sacramento dela penitª.
La virtud dela penitencia
es habito sobrenatural in
fuso por Dios, que inclina
al hombre ala detestacⁿ
del pecado propio, con efi
caz proposito dela emmi
enda, y satisfaccion.
Su objecto es el odio del
pecado pʳ. ser contra Dios,

Los efectos dela penitencia perfecta son el perdon de los pecados, y dela pena eterna, y algunas vezes dela temporal, y perdona los veniales: y aun las vir tudes perdidas por las culpas se Vecuperan por la penitencia

Los grados por donde el hom- bre llega à concequir la

virtud dela penitencia son seis: El primero es la operacion de Dios conque nos convierte hacia si,

El segundo es el acto de fe, conque cree el pecador que los pecados que no se perdonan en esta vida, han de ser castigados en la eterna

El tercer grado es el temor servil por el q.e se

El quarto es el acto de la esperanza del perdon de los pecados; por lo que propone la enmienda de la vida

El quinto es el acto de caridad con que aborrece el pecado, no solo por el temor del castigo, sino porque es ofensa de Dios infinitamente bueno.

El sexto y ultimo grado
es el temor filial con que
ofrece el pecador satisfa-
cer por las ofensas hechas
ā la Divina Magestad.
En llegando â este grado
ael punto excita Dios en
el pecador el acto perfecto
de la virtud de la penitenc[a],
Del Sacram[to]. de la peniten[a].
El tiene dos definisiones
una metafisica, y

otra fisica. La metafisica es: Sacramentum noue legis institutum à Christo Domino, causativum gratie remissive peccatorum post baptismum comisorum vel in ipsius recepcionem.

La fisica es: actus penitentis sub prescripta verborum forma à Sacerdote habente potestatem prolata

El ministro deste Sacramento es el Sacerdote; y no otro alguno, como lo dice el Evangelio, y el Concilio tridentino en la sesion 14, capitulo 6 contra los hereges que decian tener los fieles la facultad de absolver; y tambien lo dice en el canon 9 del mismo Concilio.

La materia Remota de este Sacramento es todo pecado mortal cometido despues del baptismo, y no confesado, Y aunque se haya confesado antes tambien lo es. La materia proxima son los actos del penitente: Confesion, contricion, y satisfaccion; Las dos primeras son esenciales, y la ultima integral.

La confesion entera, y verda-

dexa, como están los pecados
en la conciencia del penitente,
el dolor de contricion perfec
ta que queda explicado, y es
la que se tiene con motivo de
la Caridad, por Dios suma-
mente amado, que justifica
al instante, aun antes de la
confesion, teniendo deseo de
confesar, y confesando despu-
es, pudiendo, es la segunda pte,
y aunque el penitente no lleve

esta contricion perfecta, como
lleve la imperfecta, basta:
Y esta se llama atricion, que
es dolor sobrenatural de los
pecados, movido por la disfor-
midad del pecado, y temor
de la pena, p.r el merecida,
el penitente puede omitir los ve-
niales

La tercera p.te es la satisfaccion
a cuyo cumplimiento está
obligado el penitente, pudien-
do cumplir la penit.a impuesta.

La forma de este Sacramento
Son las palabras dela abso-
lucion: Ego te absoluo a pe-
catis tuis &c.
El Sujeto de este sacra-
mento es hombre ô mu-
ger bautizado, con uso de
razon, y que haya pecado
despues del baptismo,
ò en su recepcion,
este es q.n lo puede recibir.

Los efectos de este Sacramento
son causar gracia re-
misiva, que perdona
los pecados cometidos
despues del baptismo,
ò en su recepcion,
y todo debito de pena
eterna, conmutandola
en temporal: perdona
veniales ex opere operato,
precerva delos mortales,

da auxilios para pre-
caverse de pecar, y
si el Sujeto está en gra-
cia del Recebirle, causa
per accidens aumento
de gracia. ——————
Del Sacram.to de extrema
uncion = de su esencia,
materia, y forma.
tiene dos definiciones:
Metaficica, y ficica.

La metaficica es èsta: 19

Sacramentum nove le-
gis institutum à Christo
Domino causativum
gratie Vemisive Veliqui-
arum peccatorum post
baptismum comisorum,
vel in ipsius Vecepcione.

La ficica es esta: unc
tio hominis infirmi
facta â sacerdote sub pres-
cripta verborum forma.

La materia de este sacramento es remota, y proxima: La remota es el aseite de oliba bendito, o consagrado por el obispo: La proxima es la uncion que hace el Sacerdote en los sentidos del enfermo, que son las puertas por donde entra el pecado, se consuma en la voluntad.

La forma de este sacra-
mento son las palabras q.e
pronuncia el Sacerdote
al tiempo de la uncion.
El Ministro de este
Sacramento es el Sacer-
dote
El Sujeto de este Sacra-
mento es el enfermo, q.e
esta en peligro de muerte.
Los efectos son fortalecer
ã el alma contra las tentac.s

del comun enemigo —
borrar las reliquias de las
culpas, perdonar las penas,
que restan, y dar salud à
el cuerpo, si le conviene.
Del Sacramento del orden
tiene dos definiciones,
una metaficica, y
otra ficica ——————
La metaficica es esta

6 Sacramentum novæ legis institutum â Christo Domino, causativum gratiæ potestative ad exercendum ecclesiasticum ministerim.

La difinicion ficica es:

traditio materiæ, in qua talis ordo debet exerceri sub prescripta verborum forma, â ministro prolata.

La materia deste sacramento es la imposicion de los manos, y entrega que

hace el obispo delos instru-
mentos respectivos al or-
den que se confiere;
La forma son las pala-
bras correspondientes à
el orden
Los ordenes de ministros
dela Ygª. son siete
quatro menores, y tres ma-
yores = Los menores son:
Ostiariado, Lectorado, Ex-
orcistado, y acolitado.
Las mayores son:

Subdiaconado, Diaconado,
y Sacerdocio ——
El Hostiario se ordena
con la entrega delas llaves
delas puertas dela Yglesia,
p.a q.e las abra alos dignos,
y las sierre alos indignos.
El Lector con la del libro
delas Lecciones ——
El Exorcista con la del li-
bro delos exorcismos ——
Y El Acolito con la delas vina
geras, y candelero, con que sele

da el cargo de prevenir luz,
vino, y agua pª el Sacrificio.
El Subdiacono se ordena
con la entrega del Calíz
vacio, y la patena sin
hostia, puesta sobre el,
por qᵉ le pertenece prepa-
rarla para la Missa.
El Diacono con la impo-
sicion delas manos, y en-
trega del libro delos Evan
gelios: porque ael le toca

Categuizar, cantar el Evan-
gelio, y con liz.^a del Parroco
predicar y administrar
la Eucaristia D.
El Sacerdote se ordena
con la entrega del Caliz,
y patena: aquel con vino,
y esta con pan, Juntandose
la forma conque se le da
potestad de Remitir pecados
à otros ———————

El Sacerdote tiene el cargo de ofrecer el Sacrificio dela Misa, absolver de pecados, bautizar, bendecir, el agua, y otras cosas semejantes, apacentar el Pueblo con su exemplo, y Doctrina.

Del Matrimonio.

Primeramente trataremos delos Esponsales, que son promesa voluntaria, delī-

-berada, y mutua de matri-
monio futuro entre per-
sonas libres por derecho
declarada con señal sensible.
Esta promesa voluntaria,
y deliberada hace que los
esponsales obliguen al cum-
plimiento dela promesa
bajo de pecado mortal.
Esta promesa hade ser
mutua para que obligue
esto es: que ambos prometan.

Dixe declarada con señal sensible, porq.e el contrato no se celebra entre las gentes sino con señal exterior; pero si los esponsales los contraen el padre, ó el tutor expresamente en presencia de los Esposos de futuro, y ellos callan, aquel silencio lo Juzga

o. el derecho por consentimiento, no haviendo miedo, ò causa alguna de fuerza que provenga del padre, m.e, ò tutor: pues entonces no son validos los esponsales.

a. Los impuberes que son los que todavia no tienen la edad señalada por derecho si despues ratifican los esponsales, obligac.n tienen de cumplir.

No basta p.a el contrato

esponsalicio, si el dixere
no me casaré con otra
que contigo: porq.e podra
no casarse con ninguna.
Los esponsales se disuelven
por matrimonio contraido
con otra, y p.r consentim.to de ambos,
Por crimen atroz se disuelven
de parte del innocente.
tal es bolverse herege,
disoluc.n, ò luxuria de ella,
o de èl despues de los esponsales,

1. consintiendo enque el le fal-
taxa ala fe debida, por otra,
ô si despues dlos Esponsales
se conociera enel aspereza de
costumbres ô crueldad, perlesia,
lepra, perdida dlo ojos, narises,
ô otras imperfecciones que
le afearen, ò se huvieren deoxi-
ginal escandalos entre las fa-
milias, ô fuere infamado,
ô viniere â infeliz fortuna,
por deudas, ò otros infortunios.

pero aunque uno delos dos ven-
ga ā mejor fortuna por heren-
cīa, ō por otra causa no puede
despreciar alotro, respecto āque
no huvo engaño, ni hay mu-
danza departe delque no ha=
tenīdo la herencīa, ō felizidad.

Del Matrimonio ensimismo.

Es Sacramento entre baptisados,
porel qual los contrayentes
se hacen entrega delos cuerpos
mutuamente, pª. vivir en

perpetua compañia en la vida,
atener Sucesion, y Remediar
ria
no la concupiscencia de la carne.
a/
La materia proxima es el mu-
tuo consentimiento, declarado
por señales exteriores en qto.
tiene Razon de entrega.
La forma es el mismo con
sentimiento en quanto tiene
Razon de aceptacion.
El Ministro no es el Sacerdote,
Sino los mismos contrayentes,
porqt. ellos ponen la materia,

y forma. Se llama matrimo-
nio rato, quando se hizo el
contrato, y no se efectuó la
copula carnal: y se llama
consumado quando se efectuó.
Se Puede considerar el matri-
monio como contrato natu-
ral, y como Sacramento
Como contrato natural fue
instituido por Dios en el
principio del mundo, y
asi se halló en Adan, y Eva.

3 En quanto sacramento fue instituido por Jesu Christo, quando dixo *Quod Deus conjunxit, homo non separet*. que fue elevar el contrato natural á la Varon de Sacramento segun lo definio el Concilio Tridentino, y consta dela continuada tradicion, y doctrina delos Stos. Padres. El Matrimonio como contrato es su definicion esta:

est maritalis conjuntio viri et femine inter legitimas personas, individuam vite consuetudinem retinens.

El matrimonio como Sacramento tiene dos definiciones una metafisica, y otra fisica. La metafisica es esta: Sacramentum nove legis institutum à Christo Domino causativum gratie initive

La definicion fisica es esta: Conjuntio Sacramentalis viri et femine inter legitimas personas, individuam vite consuetudinem retinens. Los efectos del matrimonio son ademas del vinculo indisoluble, que causa como contrato, tiene el de causar primo et per se en los sujetos un aumento de gracia Justificante, con nota auxilios

sobrenaturales, que darà
Dios para llevar las cargas
del matrimonio: perdona
veniales, y es preservativo
de mortales ———
Los bienes del matrimonio,
son: bonum prolis, bonum
bonum fidei, bonum sa-
cramenti ———
Bonum prolis consiste
en que en el uso del ma-
trimonio no se impida
la generacion ———

Bonum fidei consiste en
que los Consortes se guar-
den fidelidad por pensam.to,
palabra, y obra, sin que-
brantarla de ningun modo.
Bonum Sacramenti es que
vivan Juntos hasta morir.
Los fines del matrimonio
son: En el estado dela inno
sencia, antes del pecado
de Adan, propagar la na-
turaleza = despues de su
caida, propagar la natu-

raleza, y poner remedio
ala naturaleza viciada,
y despues enel estado de
la Ley de gracia causar
gracia unitiva enlos
sujetos bien dispuestos.
Los Contrayentes han de
estar baptizados, han de te-
ner intencion, no han de
tener impedimento
dirimente, ni impedi-
ente, y han de estar en

gracia por q.^e es Sacramen-
to de vivos.

Los infieles pueden con-
traer matrimonio vali-
do; pero no como Sacram.^to

Los impedimentos del
matrimonio, unos son
impedientes, y otros diri-
mentes; Los impedientes
son los que inhabilitan p.^a
el uso del matrimonio; pero
no anulan su valor y fuerza.

Quatro son los impedientes:
Voto simple de Religion,
voto simple de castidad,
Los esponsales celeb^s con otro,
Vetitum Ecclesiæ: este impe-
dimento consiste en que
el que está descomulgado, no
tolerado, no puede licitam^te.
contraer matrimonio;
Y si lo hace, comete dos
pecados mortales: uno de
inobediencia, y otro de sa-
crilegio; pero es valido

el matrimonio. Y tambien
peca mortalmente el que se
casa con Misa nupcial en el
tiempo prohivido p.r la Y.a
que es desde el primer do-
mingo de adviento, hasta
hasta el dia de los Reyes,
Y desde el dia de ceniza,
hasta la Octava de Pasqua
inclusive ___________

El voto simple de Relig.n
es impedimento impediente,
porque el q.e prometio à D.s

entrar en Religion, y se casa,
comete dos pecados mor-
tales: uno porque indigna
mente recibe el Sacramento,
y otro por el peligro a que
se expone de violar el voto,
no entrando en Religion.

Este dentro del bimestre
no puede pedir el debito,
ni pagarlo, y debe entrar
en la Religion; pero
si consuma el matrimonio,

ya se inhabilitó pª. entrar
en Religion, y puede pedir,
y pagar el citado debito.
A El que se casó con voto de
Religion como se ha dicho,
puede ser habilitado por
el Papa, pª. consumar el ma-
trimonio; pero muerto
el consorte, revive el voto,
sino es que en todo se le dis-
pense como puede el Papa.
El voto simple de Castidad

es impedimento impediente;
Y el que se casa haviendolo
hecho, comete dos pecados
mortales: Vno porque
recibe el Sacramento sin
la debida disposicion, y
otro pr. qe. se pone en peligro
de violar el voto, que
debe cumplirlo; pero si
consuma el matrimonio,
debe despues pagar el de-
bito, porque ya el consorte

adquirido derecho de Justicia,
que tiene mas fuerza q.e el voto.
Y p.a poder pedir el debito
debe sacar habilitacion
del S.r Obispo, q.e puede darla;
pero muerto el consorte,
Revive el voto, y debe cum-
plirlo, como lo prometio.

Los esponsales cebrados
con una primeramente,
anulan los de la segunda.

Son asimismo nulos

los esponsales celebrados
por el que tiene hecho voto
de castidad, ō Religion para
siempre, son nulos:
por que en tal caso, los
que son impedimentos
impedientes para el
matrimonio, son di-
rimentes para los es-
ponsales.

Los impedimentos diximentes del matrimonio son:

Error, conditio, votū, cognatio

crimen ———————

Cultus, disparitas, vis, ligamen, honestas ———

Si sis afinis, si forte coire

nequibis ———————

Si Parroqui, et duplicis

desit presentia testis —

Raptave Sit mulier, nec

parti Reddita tute ———

hec facienda vetant connu-

bía, facta retractant. —

Error de la persona anu-
la el matrimonio. V. g.
Pedro quiere casarse con
María, y le presentan á
Antonia: y el creyendo
que es María se casa
con ella. Este casami-
ento es nulo por dere-
cho natural p.r defecto
del consentimiento.

4- Error ~~conditionis~~ qualitatis es v.g.

Fransisco le dice a Pedro que si se casa con su hija María le dara al instante mil pesos: Y pedro responde que con esa condicion de recebir el dote pa ayuda de las cargas del matrimonio, se casará con ella; pero sino, de ningun modo lo consentira, y quedan de acuerdo:

se casa con ella baxo de esta
condicion: pide el dote, y se
lo niegan, y por consig.te
es nulo aquel matrimonio
por defecto del consentimi-
ento, por severando el al
tiempo del casarse con la
misma condic.n q.e puso.
Error de peor condicion
v.g. Pedro libre se casa con
M.a pensando q.e es libre, y

despues resulta que es esclava,
es nulo el matrimonio.

Condicion: Este impedimento anula el matrimonio por contraerse contra alguno de los tres bienes del. v.g. si se casasen con condicion de impedir la generacion de los hijos, de andar a su libertad con personas estrañas, o de que durase el matrimonio por

seis años V.g. y no mas, todos estos
matrimonios serian nulos:
Voto: el voto Solemne monas
cal, ò Clerical antecedente, anula el matrimonio
Subcequente ——————
Si el matrimonio consumado antecede, el que
entra en Religion, y profesa
contra la voluntad de su
consorte, la profesion es nula,

41. Cognatio: La cognacion o parentesco en linea recta natural, por descendencia de un mismo linage, dependiente una persona de otra, como padres, hijos, nietos, bisnietos &c=siempre contienen impedimento dirimente: de tal modo que si Adan resucitara con ninguna muger se podia casar ———

La cognacion natural en la
linea transversal es la en
que vna persona no depen-
de dela otra, como son los
hermanos, primos hermanos,
primos segundos, y terceros,
y quartos. Y para saber los
grados del consanguinidad
se han de contar las personas q.
hay, que son V.g. Pedro, su hijo,
nieto, bisnieto, tercero nieto,

y quarto nieto, que son seys per-
sonas, delas quales se descuen-
ta vna, que es el tronco,
y quedan sinco personas;
por lo que se viene en cono-
cimiento deque el dho Pedro
esta en quarto grado con su
quarto nieto = Esta misma
regla se hade obcervar en la
linea transversal. ___
Cognatio spiritualis. La
cognacion espiritual es paren-

terco que proviene del bap-
tismo, ola confirmacion,
y debe explicarse en la dis-
pensa p.ª q.e no sea nula.
Cognacion Legal nace
dela adopcion perfecta, que
consiste en que el adoptante
adopte á persona extraña
para herencia, pasando el
adoptado perfectamente
ala potestad del adoptante.
Crimen. Quatro delitos
hay que dirimen el ma-

trimonio: El homicidio
dela muger propria. V.g.
Pedro casado con Maria,
adultera con Juana, y con
animo de casarse con ella,
mata asu muger, ò man-
da à otro que la mate:
muerta la muger, se ca-
sa con Juana: es nulo el
matrimonio. ———
adviertese que aunque
no haya adulterio si am-
bos disponen la muerte

de M.ª por casarse, es tambn.
nulo el matrimonio.

El tercero delito que
dirime el matrimonio
es el adulterio con pacto
de casarse. V.g. Pedro casa-
do con M.ª adultera con
Juana, y pacta con ella
que en muriendo su mu-
ger se han de casar. muere
la muger, y se casa
con Juana, es nulo el matrim.º

El quarto eximen que dirime el matrimonio es el segundo matrimonio contraido con mala fe = V.g. Pedro casado en Madrid, viene à Xerez, y se amanceba con M.a, y le dice que es casado; pero que porq.e no los castigue la Justicia se casarà con ella, y con efecto se casan: este casamiento es nulo, de modo

que aunque se muera la
muger propria, no se
puede casar con la de x.ª
Cultus disparitas: La
disparidad del culto di-
rime el matrimonio.
De modo que entre vn
baptizado y vn infiel
no puede contraer ma-
trimonio valido, ni co-
mo contrato, ni como
sacramento por la dis

paridad del culto; pero entre dos hereges puede haver verdadero matrimonio, porque ambos estan obligados à una misma Ley, y tienen un mismo caracter.

Tambien puede haver verdadero matrimonio entre un catolico, y un herege; pero pecarà mortalmente el catolico, por el peligro de pervertirse.

entre dos infieles puede haver
matrimonio como contrato;
pero no como Sacramento.
Vis: este impedimento
consiste en que por fuerza
injusta le hagan a Pedro V.g.
casarse con N.a este impedi-
mento hace al matrimonio
nulo: porque ni quizo casarse
con ella, ni dio causa para
que p.r fuerza le hicieren casar;
pero si desfloró à N.a, y despu

se Vesitiō, ẏcumpliā la palabra
que dió motivo al consenti-
miento de Nª, y esta recurre
al Juez, que oidas las partes,
manda que se haga el casa-
miento, será valido el ma-
trimonio: p.r q.e la fuerza fue
Justa atentas las sircunst.s
Orden este impedimento
consiste en que el ordenado
de orden Sacro no puede

casarse; y si se casare sera nulo
el matrimonio: porq.e el or-
den sacro es contrato trans-
lativo actu, de dominio, y assi
no puede entregarse à otro.
Ligamen: Este impedim.to
consiste en que el vinculo del
primer matrimonio, durante
èl, no puede contraer otro.
Honestas: La honestidad
es impedimento dirimente

que nace ō de esponsales que
llega hasta el primer gra-
do inclusive, ō de matri-
monio Vato que llega has-
ta el quarto grado inclu-
sive. V.g. Pedro contrayo
esponsales con Maria, por
lo que se hace honesto con
los consanguineos, y consan-
quineos de M.a, y ella con
los consanguineos, y consan-
guineos de Pedro dentro

del primer grado.

Si Pedro se casa con Mª, se hace honesto con los consanguineos, y consanguineas de Mª hasta el quarto grado inclusive, y Mª se hace honesta con los consanguineos, y consanguineas de Pedro hasta el quarto grado inclusive.

Afinitas: La afinidad, o parentesco de afinidad nace

so de copula: de modo que esta causa en él, y en ella afinidad, de esta clase: Si es licita llega hasta el quarto grado inclusive; y si es ilicita hasta el segundo —

Si forte coire nequibus —

Este impedimento es el de la impotencia perpetua, antecedente al matrimonio, incapax penetrandi vas femineum, et ibi efundendum verum semen ex se aptum generationi. —

Si Parochi et duplicis desit presentia testis: Este impedim.

nace del matrimonio Clan-
destino, que es el que se hace
sin presencia del Parroco,
y dos testigos, es nulo por decre-
to del Concilio tridentino.

Rapto: Este impedimento
nace de llevar violentamte.
ala muger de un lugar à otro,
ô de una casa à otra, sacan-
dola dela potestad del Rapto,
à otra parte donde el Raptor
la pone baxo de su poder.

51 con el fin del casamiento el qual celebrado en este dho tiempo es nulo el matrimonio.

La obligacion de pagar el debito entre los consortes reciprocamente dura hasta la muerte; sino es que haya causa de divorcio, que consiste en legitima separacion de los consortes en quanto á la habitacion; pero no en quanto al vinculo.—

el divorcio es perpetuo, ò temporal
el perpetuo lo causa el adulterio,
ò por Juzgar el Juez que Jamas
tendran paz segun la notable
sevicia de alguno de los dos.—
Por adulterio se entiende aqui
tambien la copula sodomitica,
y bestialidad. por lo que el inno-
cente puede negar el debito,
entrar en Religion, y professar,
ò vivir en el siglo separado en
quanto ala habitacion,

El divorcio temporal lo causa
el ser uno delos consortes de-
masiadamente rigido, ó luxu-
rioso, que le hace caer al
Consorte en pecados graves,
y asi la innocente no puede
entrar en Religion para
professar, porque si sera la
causa de ir bolver á su consor-
te

Tratado delas censuras.

La censura: est pena Eclesiastica
fori exterioris, qua fidelis bap
tizatus privatur usu aliquorum
bonorum Spiritualium, ut a con
tumacia discedat. La censura
castiga en los bienes espirituales
y
cuya causa eficiente y la que
tiene Jurisdiccion en el foro
Judicial contencioso
El Sujeto capaz de censuras
es el fiel baptizado
La censura no priva de
todos los bienes espirituales,

Y asi no priva delos bienes es-
pirituales internos, como
son el Caracter, la potestad
Sacerdotal, y los demas int.nos
Priva delos Sacramentos,
Sacrificios, beneficios Ecleci-
asticos, Jurisdiccion Espiritu-
al, publicos sufragios, y satis-
facciones, y otras semejantes.
Esto es: priva la censura delos
bienes sujetos ala disposicion
dela Yg.a; pero no dela gracia
de Dios, aunque supone la cen-

suxa culpa, y in fieri depende de
ella; pero puede el Sujeto es-
tar con censura, y en gracia
de Dios. V.g. uno estando con
excomunion mayor hace
un acto de contricion. En
este caso estará en gracia de
Dios, y con la censura ——
Esta censura no sesa has-
ta que la Yglesia le
absuelva de ella. así
consta de la proposicion
44 condenada p.r Alex.dro VII.

De los que pueden poner censuras

Las pueden poner los que
tienen Jurisdiccion enel fuero
Espiritual exterrno ô contenci-
oso Como es El Pontifice, res-
pecto de toda la Yglesia,
Los Patriarcas, Arzobispos,
Obispos, y sus Vicarios Genera-
les en sus Subditos. Los
Generales, Provinciales, Su-
periores Locales de Religio-
nes, respecto desus Subditos,
Yotros de este genero.

Otros pueden poner censuras
Con Jurisdiccion Subdele
gada, como son los de pri
mera tonsura, si en ellos
Subdelegaren los q.e tienen
Jurisdiccion ordinaria.

Las mugeres no pueden
poner censuras, pues son in
capaces por derecho Divino.
Y asi no pueden ni aun de
comision del Pontifice.

Y asi las Abadesas no pueden
excomulgar ā sus Subditas,
sino notificarles la exco-
munion, puesta, p.r el que
tiene Jurisdiccion ———

Delos sujetos aquienes se
les pueden poner censuras.
Estos han de ser baptizados,
p.r q.e han de estar enel gremio
dela Yg.a, han de ser vivos,
han de tener uso de Razon,
Y han de ser Subditos del
que pone las censuras.

y para la excomunion mayor
hadehaver causa de pecado
mortal, pr. la proporcion
que debe tener la pena, con
la culpa ————————

Delas Censuras puede ab-
solver el que la puso, ó su Suc-
cesor, ó Superior, si fuere
puesta por Sentencia par-
ticular, y tambien el Sub-
delegado; pero si fuere pu-
esta pr. sentencia general

sino q̃ reservada, puede
absolver qualquiera que
pueda absolver de pecado mortal.
La censura con division
esencial se divide en Ex-
comunion, Suspension,
Entredicho, y irregularidad.
La excomunion es pena
Eclesiastica por la qual
el Juez Eclesiastico casti-
ga a los baptizados privan-
dolos dela participacion
delos Sacramentos.

una, y excomunion may
y otra menor: la mayor
priva al excomulgado
dela comunicacion politi-
ca delos fieles, dela comu-
nicacion sagrada, q.e es
la delos Divinos oficios,
que son el Sacrificio de
la Missa, la Oracion pu-
blica, Procesion, horas ca-
nonicas, la bendicion
del oleo, Agua, Candelas,

y otras cosas anexas al
Orden Clerical, las quales
se hacen con solemnidad.
(exceptuando el sermon)
Y en estas cosas estan
obligados los fieles à evi-
tar al excomulgado no
tolerado ——————
con los quales no podemos
hablar, ni recebir dadivas,
ni orar con ellos; no salu-
darlos, ni hacerle cortesia,

que no tengamos trato al-
guno con ellos; pero su
muger puede comunicar
con su marido en todo lo
que podía antes de estar
descomulgado, menos
en Sacris ———
Y lo mismo los criados, hi-
jos, padres, y amos; pero
no podran recebir de la mano
los Sacramentos ni darsel

Sino es q.e ignore la exco-
munion q.e tiene el amo,
ô que sea necesario co-
mo si fuera medico, le-
trado &= pues en tal caso
se le puede comunicar;
Y adviertase q.e el ex-
comulgado no está priva-
do dela comunion delos
Santos, q.e se funda en la fe,
y caridad como miembros

de Nuestro S.r Jesu Christo.
No puede el excomulgado
Con excomunion mayor
dar, ni Reccbir sacrament
Y solo podra absolver al
penitente in articulo mor
tis, no haviendo otro Sa-
cerdote q.e lo absuelva.
Con el excomulgado
tolerado podemos comu
nicar in politisis, et
Sacris por el privilegio

del Papa Martino Quinto.

No pueden los excomul-
gados con excomunion
mayor tener oficio,
ni beneficio eclesiastico,
ni se ha de enterrar en
sepultura eclesiastica,
si no diere señal de penitencia.

tambien priva la ex-
comunion mayor de toda
comunicacion forense
como de Juez, Abogado,

escribano, procurador, y testigos, y actor.

La Excomunion menor se incurre en ella por comunicar con el excomulgado no tolerado,

La excomunion menor priva de recebir los sacramentos, de los ser electo pa. benef. eclesiasticos, y de administrar licitamente los sacramentos.

50 Delos excomuniones
reccervadas al Papa en
la bula dela Cena.
Contra todos los hereges,
sus creyentes, y defensores,
y contra los que leen, tie-
nen, imprimen, ô de
fienden escritos delos
hereges, y contra los
apostatas dela fe Chris-
tiana, contra los sisma-
ticos, y contra los que

se apartan pertinasmte.
dela obediencia devida
al Romano Pontifice.
Contra todos los q.e apelan
del Papa al futuro concilio
General y contra los que
dan auxilio p.a este recurso.
Contra los piratas cor-
sarios ladrones tiranos,
y contra los que l.s favorecen
Contra los ladrones q.
roban en los naufragi[os]

Contra los que imponen,
y contra los q.e piden tri-
butos prohividos p.r dxo.
Contra los que falcifi-
can letras apostolicas.
Contra los que llevan
a los enemigos del nombre
Christiano armas, ò cosas
con q.e hacen guerra a los
Christianos, ò les ayudan.
Contra los q.e impiden
q.e lleven comestibles â Roma.
Contra los que matan,

despojan, ō detienen à los
van ā Roma, ō vienen
Contra los q.e vsurpan
temerariamente la Juris-
diccion ordinaria contra
Los q.e moran en la Curia
Contra los q.e encarcela
persiguen, ō echan de su
Diosesis, territorios, ò dom
nios alos Cardenales, Pa
triarcas, Arzobispos, obis
pos, Legados, ō Nuncios d

La Silla Apostolica: Y
contra los que mandaren
dhas acciones, ò dieren
auxilio consejo, ò favor.

Contra los que persiguen
alos que en estas causas
recurren ala Curia Romª.

Contra los qᵉ impiden
que recurran ala Curia
Romana pª la impetra-
cion de gracias, ò letras.
ò ya impetradas. detienen.

Contra los que se avocan
las causas Espirituales,
que no les pertenecen,
Contra los que hacen
traer alas personas Ecle-
siasticas alos tribunales
Seculares, fuera de la
disposicion del derecho,
Contra los que impi-
den alos Jueces Eclesias-
ticos la execucion de
sus sentencias——

Contra los que usurpan, ó sequestran sin legitima facultad del Pontifice los frutos, ò Redditos q.^e pertenecen ala Silla Apostolica, ô a qualq.^r persona Eclesiastica.

Contra los q.^e imponen tributos, û otras cargas âlos Clerigos, y asus bienes sin liz.^a del Pontifice.

Contra todos los magistra-
dos, Jueces Seglares, No-
tarios, Escribanos &c.
que en las causas crimi-
nales delas personas
Eclesiasticas se introme-
tan, prosesando, y pronun-
ciando sentencia, ō execu-
tando, ō destierrando sin
licz.ª dela Silla Apostolica
Contra los q. presu-
men evadir, destruir,

las tierras, ò lugares dela
Sta Sede Apostolica,
ò las usurpan, ò hacen
vexacion ala Suprema
Jurisdiccion de ellas,
y contra los q.e aello dan
ayuda, favor, ò consejo.

Delas excomuniones
reservadas al Pontifice
fuera delas contenid.
en la bula dela Cena.

contra los que ponen ma
nos violentas en Clerigo,
ô monge, grave, ô inno-
minoramente

Contra los que desafian
y contra los q. aceptan,
dan consejo, y asisten &c.
Contra los incendiarios,
Contra los q. Roban las
Ygs, y contra los Clerigos
que admiten alos exco-

mulgados alos Divinos ofi-
cios, y les comunican
sabiendo estar excomulg.
Contra los que hacen
ô mandan hacer algu-
na vexacion graven.
pecaminosa alos que
ponen excommunion,
suspension, ô entre dicho.
Contra los Inquisidores
que contra Justicia, ô
conciencia dexan

de proceder contra alguno,
quando deben; ô si presu-
sumieren hacer vexa-
cion à alguno, por odio,
ô causa semejante, po-
niendole causa de here-
gia, ô impedim.to de su oficio
Contra los q.e dixeren
que son hereges los que
defienden q.e M.a S.ma fue
Concebida sin pecado ori-
ginal, ô q.e lo son los que
llevan la opini.n contraria

Contra las mugeres que
entran en las clausuras
delos Religiosos. S.P.V.
Y contra los Religiosos
que las permiten entrar:
Gregorio 13. Bend.to 14.
Contra los q.e entran,
o permiten entrar, sin
Justa y grave causa,
ô necesidad en la Clau-
sura delas monjas.
Tridentino Ses.n 25 cap. 5.

Contra los que presumen
usurpar frutos, ô bienes
de alguna Yglesia,
ô del monte de piedad.
Tridentino Sesn. 23 cap. 11.
otras muchas excomu-
niones hay reservadas
a su Santd.; pero estas son
las mas comunes.
Delas excomunio-
nes reservadas alos
Señores Obispos.

Contra el q.e hirió al Cle-
rigo levem.te, pero con
pecado mortal.

Contra el que comuni-
ca con el excomulgado
in crimine criminoso.

Contra los Religiosos
de S.n Fr.co, que en tiempo
de entredicho admiten
en sus Ygl.s à los Divinos
oficios alos de su ter-
cera orden

Las excomunion y Re-
servadas al Papa,
se cometen alos Obis-
pos, y pueden absolver
de ellas en caso de no
haver Recurso al Papa,
ô à su Legado ———

Por el Concilio Triden
tino Sesion 24. Cap 6. de
Reform.e pueden los Obis-
pos por sì, ô pr. su Vicario
absolver de todos los casos
ocultos Reservados al Papa

ẽnel fuero dela conciencia
asus Subditos; Ydela
heregia oculta solo porsi.

Contra los que son cau-
sa de aborto defeto anim.do

Dela excomunion que
Se impone para sacar
aluz los hurtos, y otros
delitos

Siendo los hurtos ō de-
litos contra el bien comun
deheregia, ō lesa Magestad

humana debe manifes-
tarse p.a evitar el daño
publico ___

Delas Excomunio-
nes que sin reservacn.
fulminó el Concilio
tridentino ___

Contra los q.e impri-
men, ô hacen imprimir
libros de cosas sagradas
sin nombre de autor,
y sin la debida aprobacn.

contra los que afirman,
que no es necesario que
Sacramentalmente se con-
fiese el q.e ha de comulgar
Sacramentalmente te-
niendo copia del confesor.
Contra los q.e arrebatan
alguna muger por cau-
sa del matrimonio, y
contra los q.e dan ayuda &=
Contra los q.e fuerzan
a sus subditos a q.e contra-

igan matrimonio contra
su libre voluntad.

Contra los magistrados que no dan favor â los obispos quando estos le piden p.a restitucion, ô conservar las religiosas en clausura.

Contra los que fuerzan â alguna muger (fuera delos casos expresados enel derecho) â entrar en monast.o

Y contra los q.e dicen

Consejo, ayuda &c.a

Contra los q.e impi-
den la S.ta voluntad
de recebir velo, ò hacer
voto, sin Justa causa.

Contra el desafio: Y
aunque el Concilio Tri-
dentino no la reserva,
la reservaron el Papa
Clemente VIII, y Pio IV.

Delas excomuniones à jus
no Veceruadas son muchas
Hay contra scientex
contraen matrimonio con
consanguinea, àfin en gra
do prohivido, ò con Veligiosa
Contra los Veligiosos pro
fesos, ò Clerigos ordenados in
Sacris, q. scientex contra
hen matrimonio, tamb
bien hay excomunion lata
contra los q. no cumplen
con la Yg.a por la Pasqua.

La Suspension es pena Ecle-
siastica por la qual el Juez
Eclesiastico suspende alos cle-
rigos, privandolos de oficio,
ò beneficio, orden, ò Jurisdiccn,
en todo ò en parte

Y con division acciden-
tal es de seis maneras:
à Iure, ab homine, lata, fe-
renda, tolerada, y no tolerada.

Incurrese en suspension
ipso facto qdo vno se ordena

con titulo fingido ———

Quando antes de la edad legitima se ordena de ordenes mayores ———

Quando estando con censura de excomunion, y suspension, o entredicho, recibe ordenes mayores, o menores; pero no si recibe primera tonsura.

q.do recibe ordenes con simonia real, y quando se ordena p.r obispo ageno

sin dimisorias del proprio.

Del entredicho =

Es pena Eclesiastica por la que el Juez Eclesiastico castiga a los baptizados, privandolos de recepcion de ordenes, y de extrema uncion con suspension de recebir Eclesiastica sepultura, de asistencia a los Divinos oficios y algunas vezes de entrar en la Yglesia ——————

De la Sesacion à Divinis

Esta Cesacion consiste en una prohibicion de celebrar los oficios Divinos y administrar algunos Sacramentos; por lo que en dho tiempo puede decirse sola una Misa cada semana, p.a renovar, y para dar el viatico a el enfermo, si faltan formas, pero se suspende la cesac.n

en las quatro festividades
Navidad, Resurreccion,
Pentecostes y Asumpcion.

Dela irregularidad=

Es impedimento Canoni-
co que priva al hombre
de recebir ordenes, y de
exercer las recebidas.

Dos son las irregulari-
dades: Vna que nace de
defecto, y otra de delito.

La de defecto nace de
falta dela ciencia

necesaria, respectiva al
orden que ha de recibir,

4 La falta de instruccion
en la religion Christiana
como son los recien con-
vertidos a la fe desde el
paganismo, ó Judaismo,

5 La falta de libertad
por lo que son irregula-
res los esclavos ——

6 La falta de uso de ra-
zon, como locos, y freneticos

Son tambien irregulares
los que no tienen la edad
prevenida por derecho.
Y tambien lo son los
ilegitimos, q.e no nacen de
legitimo matrimonio
como los naturales, y es-
purios; pero los expositos,
cuyos padres se ignoran
se reputan por legitimos
p.r la bula de Gregorio 14.
Son irregulares los

vigamos, porque como
que son casados dos vezes,
no pueden significar
la union de Christo
con su unica Esposa la
Ygª.

+ La falta de mansedum-
bre, que nace de causa
de muerte, ô mutilacion
hecha Justamente, pʳ.
que no significa el qᵉ la
causa â Christo en la man-

seduumbre, aunque la mu-
erte haya sido en guerra
Justa, sin culpa alguna.

En esta irregularidad
incurren los Jueces, que
dan sentencia de muerte,
Y todos los que como mi-
nistros de Justicia concu-
rren a ella

Son irregulares los
leprosos, los hermafroditos
Los siegos, Los locos; los

caducos, los frenéticos, que pierden el Juicio; sino es que buelvan en si despues.

Los que padecen el mal de bomitar si beben vino, son irregulares p.ª celebrar.

Son irregulares los infa mes, que exercitan algun oficio infame, como el de carnesero, y otros semejantes.

El casado q.e se ordena de Orden Sacro fuera de los

casos que le conceda el dro,
queda irregular, y dura
esta aun despues q. muere
la muger

El que exercita Solem-
nemente el orden que no
tiene, queda irregular.

Queda irregular el que
se excede (aunque sea
contra injusto invasor)
de la moderacion incul-
pate tutele causando muerte

Los medicos, y sirujanos
que por su culpa causan
la muerte del enfermo,
o la mutilacion, ó corta
miento de algun neruio,
quedan irregulares;
pero no incurren en ello
por cortar alguna parte
del cuerpo humano, pa-
ra euitarle la muerte

Tambien la causa el homisi-
dio dudoso, si despues hechas
las diligencias correspondi-
entes resulta la certeza de
el homicidio. V.g. Duda uno
si el fue el q.e mato a el
hombre, y despues averigua
y sabe q.e el fue q.n lo mato,
sabe q.e quedo irregular.

Quedan tambien irre-
gulares los q.e reitaran el

baptismo, sino y que lo ha-
gan baxo de condicion.

Incurre tambien en
irregularidad el que estando
Suspenso por suspencion q.e
Sea censura, exercee algun
acto de orden mayor con
aquella Solemnidad que
solo el Ordenado in sacris
lo puede exercer ———

Los que reciben ordenes

integitimamente, como
los que las Reciben sin examen,
Y los casados que las Reciben
contradiciendo su muger,
siendo orden Sacro, ò con
titulo furtivo &c=

Los Usureros, y Sodomitas,
los Raptores de mugeres por
causa de matrimonio, y
sus cooperadores, los que
se arman contra sus padres,
Y por otras muchas causas.

Los clerigos q.e exercen

Solemnemente el orden
Sacro, que no tienen, in-
curren en irregularidad.
Aunque el que da la
muerte al injusto agre-
sor, por defender à su
proximo, licitamente
lo mate, guardando la
moderacion dela defen
sion inculpable, queda
irregular no obstante

El casado que le probo à su muger ser adultera, puede entrar en Religion, y profesar en ella, sin que su muger pueda impedirselo: y puede recibir ordenes sacros.

Los hijos naturales, si se casan despues sus padres, quedan legitimados, y por consiquiente no quedan irregulares ———

Dela deposicion

Es pena Eclesiastica por
la qual es privado el
Clerigo perpetuamente
de todo beneficio, y
oficio Clerical, con
servando no obstante,
el privilegio del fuero,
y el del canon. De su
erte queda privado de
beneficio Eclesiastico,

y del uso del orden que ya
tiene recibido; pero por
el privilegio del canon
de la inmunidad Ecle-
siastica, y será excomul-
gado el que le pusiere
manos violentas—

Y tambien es inmu-
ne del tribunal secular.

Dela degradacion

Es pena eclesiastica porla
qual el Clerigo depuesto
Solemnemente es priva-
do de todo grado Cleri-
cal, de todo oficio, y bene
ficio, y de todos los pri-
vilegios, grados, exercici
os, y preeminencias, y
hasta delas insignias
clericales, y vestidos sa
grados le desnuda el

obispo quando lo degxada,
declaxandolo pox indig-
no del honox Eclesiasti-
co; pexo el caxactex del
oxden siempxe pexseve-
xa, porque es indeleble:
Y aqui se manifiesta
la diferencia que hay
dela deposicion a la
degxadacion, y en

quanto le excede esta
aqualquiera otra
pena Eclesiastica
para cuya degradacⁿ.
El Concilio Tridentiⁿ
no señala las serem
nias para la solemn
ne degradacion en la
Sesⁿ. 13. cap. 4. de Reformaᵉ

De las acciones deliberadas y libres del hombre à Dios, dirigiendolas à Su Divina Magestad, como Autor sobre natural, conformandolas con las reglas de la moralidad, para que sean rectas, y puedan llamarse buenas; porque si no se conforman, seran malas.

Estas reglas son dos: La Ley, y la conciencia.

La Ley Eterna est voluntas Dei ordinem naturalem, conservari jubens, perturbari vetans. Esta misma Ley Eterna està comunicada, y participada ala criatura racional, y se llama Ley natural, por la qual discierne lo bueno delo malo, y conoce los primeros principios morales, y es aquel habito intelectual llamado

comunmente Sindexesÿ, qᵉ
está impreso en los hombres,
por la mano poderosa de
Dios, de que se sigue el
dictamen practico, como
ilacion dela Ley natural,
por el qual conoce el hombre
lo que debe seguir, ó no; y
viene á ser conclusion de
discurso practico, qᵉ precede
a
ala formacion dela concienc.
V.g. este silogismo: omne

prohitum per legem est
vitandum; adulterium est
prohibitum per legem:
ergo est vitandum. —

La conciencia es un Juicio del entendimiento que
aplica los principios universales practicos ala obra singular propria. De modo q.e
es un dictamen dela razon
con que conocemos que devemos hacer alguna cosa

por buena, ô dexar la p.r mala

Communmente es Recta la Conciencia, por que dicta lo verdadero; pero algunas vezes no es Recta, porque con error dicta y propone una cosa como buena, siendo mala. Y esta se llama conciencia erronea, por el error è ignorancia en que està. Esta ignorancia suele ser invenci

ble: y en este caso se debe se-
guir el dictamen no solo
dela conciencia recta, sino
la erronea invencible por
inculpable: porque aquel
entendimiento juzga que
aquella accion es buena
y que la debe executar
por mandarlo el precepto
que el entiende q.e lo hay

V.g. Juzga uno que oy es dia de fiesta, no siendolo: y sin embargo de no serlo, si no oye Misa, peca contra Religion.

La conciencia erronea precipiente vencible no escusa de culpa: pues està en nuestra voluntad el deponer el error vencible, practicando las diligencias conducentes para saber lo cierto —

Vn pastor que guarda ganado
Juzga vn dīa de fiesta que
peca en guardar el ganado,
por que dexa de oīr Missa;
y tambien piensa que peca
en oīr Missa, por el peligro
de que se pierda el ganado
En este caso de perplexidad
deberà preguntar, si tiene
a quien; y sino podra elegir
lo q.e le parezca menos malo.

La conciencia dudosa es la
que nos pone en duda de si
es buena, ô mala la acci-
on, sin determinar sobre
la bondad, ô malicia.
Y el que obra con conci
encia dudosa, cuya duda
es Vigoxosamente practica
peca: porq.^e obra sin el
debido Vespecto de la Ley:
Y asi debe preguntar a los

alos hombres doctos antes
de emprender la obra;
pero si no puede dilatar
la operacⁿ. debe elegir lo
que juzgare mas seguro.
La conciencia provable
es juicio que forma el
entendimiento aserca
de alguna opinion fun-
dada en Varon grave
aque da algun asenso;

pero con miedo dela contra
ria opinion ———

Las opiniones son unas mas provables q.e otras, y otras mas seguras q.e otras, aunque sean menos provables ———

La seguridad se toma de la distancia del peligro de pecar; y la mayor probabilidad se toma dela mayor solidez delas Ra-

zones, y del mayor excesso
de autoridad ______

En orden ala administra
cion delos Sacramentos,
y al valor de ellos se
hade estar ala mas segura,

Los Juezes en las causas
civiles deben sentenciar
segun la opinion mas pro-
bable ______

Los medicos, y Sirujanos
nos segun la mas segura

Se questiona si es licito
seguir la opinion menos
segura, y menos probable
que favorece ala libertad
en concurrencia dela con-
traria mas probable, y
mas segura, que favore-
ce al precepto? V.g. la opi-
nion que dice que las cir-
cunstancias notabiliter
agravantes deben confesarse,

favorece al precepto dla
Ley, y la contraria ala
libertad: A esta la sostie-
nen los Probabilistas, y los
Antiprobabilistas sostienen
la primera: esto es que
deben confesarse de las
sircunstancias agravant,
Y asi atendiendo a los Conci
lios y Santos Padres con

Sn. Agustin, y Santo Tomas decimos que no es licito seguir la opinion menos probable que favorece ala libertad; en concurren-cia dela contraria que favorece ala Ley ———

Los Abogados pueden de-fender alas partes usando dela opinion menos pro-bable, avisandole àellos.

lebes fundamentos,

En que tratan las cosas de su conciencia con turbacion, y pusilanimidad, ansiedad, y tristeza,

Y en que frequentemente, o de continuo se temen de pecado en todas sus cosas.

Hemos tratado dela Ley
natural, y dela concien-
cia, y ahora trataremos
dela Ley humana, y del
precepto

La Ley es vna ordina-
cion racional del enten-
dimiento para el bene-
ficio comun estableci-
da por Suprema potes-
tad, y promulgada

De la conciencia escrupulosa.

Esta consiste en aprehensiones dudosas producidas en el entendimiento por debiles fundamentos, y razones poco urgentes, y en la voluntad temores sobre si esta, ô la otra accion es, ô fue pecado, con perjuicio de alma y cuerpo ——

contra cuyos escrupulos
conocidos como tales
es licito obrar ———
Y esto se entiende en supo.
sicion que advierta el
que obra la debilidad
de los Varones, y del dic-
tamen en que forman.
Los escrupulosos se
conocen en que se mu-
even de ordinario de

en favor del Reino,
Provincia, ò Republica.
Y p.a q.e sea Ley hade ser
en orden ael bien comun,
de suerte que sehade im-
poner amuchos, que ha-
gan comunidad perfecta,
Que sea perpetua,
que se imponga por el
Superior que tenga
Jurisdiccion politica,

Y que se promulgue suficientemente: y teniendo estas condiciones, pecarà el Pueblo que no la aceptare sin causa.

La Ley humana positiva se divide en derecho de gentes, civil, y canonico: El derecho de gentes es aquella Ley que se ha introducido

por comun consentimi-
ento delos hombres, que
dando obligados à ella,
como es la division, y
propriedad delos bienes,
ventas, compras y de-
mas contratos Justos.

El derecho, ò Ley civil
es la que proviene del
Superior Secular.

El derecho Canonico

ô Ley Eclesiastica es laq̃
proviene del Superior
Eclesiastico ——

Dela obligacion de obcervar
las humanas leyes —

Las Leyes humanas pre-
ceptivas obligan en concien-
cia: Y se conoceran las pre-
ceptivas si vienen con estas
vozes: mando, ô mandamos,
Y otras aestas semejantes.

Las Leyes puram.te penales

se conoceran si vienen con estas
vozes: ordeno. ù ordenamos
ò exortamos, y otras semejant.
Estas leyes que imponen
pena a los transgresores no
obligan à pecado segun opi-
nion de muchos teologos;
pero hay otra opinion que
sostiene que sin embargo
de imponer pena, obligan
a culpa grave, ò leve segun la
materia fuere

Precepto es el que se impone
à alguno, ò algunos en parti-
cular, à distincion de la Ley
que se impone à Provincia,
Reino, Republica que son
comunidades perfectas.

Y p.a imponer precepto
basta potestad dominativa,
como la tienen los padres
respecto de los hijos; pero
para imponer Ley se neccesi-
ta potestad, y Jurisdic.n politica.

El Legislador aunque no està obligado a las leyes que pone en quanto a la fuerza coactiva, ò inductiva de las penas; pero està obligado en quanto à la fuerza directiva: Y así pecarà si quebranta la Ley que puso: porque con esta condicion le concedio Dios la pottestad de imponer leyes, y preceptos.

Dela Ley Divina

est quædam Rationis ordinatió à Deo immediate proveniens.

Esta Ley se divide en Eterna, Y temporal, y en natural, y positiva. La Eterna ya se dixo que es la voluntad de Diós que manda conservar el orden natural, y no perturbarlo. Y esta Ley segun que està comunicada ala criatura Racional, se llama ley natural.

aque están obligad.^s todas las naciones del universo.

La Ley Divina temporal és la que Dios instituye para que obligue p.^r algun tiempo: como la ley dela Circuncision, que duxò hasta la institucion del bautismo ———

La Ley Divina natural coincide con la Eterna, Y es cierta ordenacion racional que immediatam.^te proviene de Dios, como Aut.^r dela natu-

La Ley Divina positiva
es puesta por Dios para
que segun su beneplacito
la observen los hombres,
v.g. la Ley de profesar la
fe de Jesu Christo, y de Reci-
bir Los Sacramentos: Y
como esta Ley se ordena
comunmente â que los hom-
bres consigan su fin sobre-
natural, por eso tambien

se dice sobrenatural la Ley
positiva Divina, y se difi-
ne asi: Lex Divina super-
naturalis est quedam Rati-
onis ordinatio ā Deo, ut
Autore Supernaturali im-
mediate proveniens. que
viribus nature adimpleri
non potest. esta Ley Divina
positiva y Sobrenatural se

divide en Ley antigua, ô
del viejo testamento, que
es la que Dios le dio á
Moyses, y contenia tres
diferencias de preceptos:
morales, ceremoniales, y
Judiciales; (aunque los
morales, que eran los diez
preceptos del Decalogo, perte-
necen ala Ley natural) y
en la Ley nueba Evangelica,
ô de Gracia, que es la que

instituyò Jesu Christo, y pro-
mulgaron los Apostoles,
cuyos preceptos son los de
la fe, y Sacramentos, co-
mo se explican en el Ca-
tesismo dela Doctrina
Christiana: Lo que basta
para que por èl se instru-
yàn con facilidad los
Jovenes.

Del pecado en general.

El pecado es transgresion dela Ley, ô voluntario apartamiento dela Regla Divina. Por la qual Regla se entiende tanto el precepto natural, como el Divino, y humano.

Dividese el pecado en original, que es privacion voluntaria dela Justicia original: y personal es privacion voluntaria dela gracia de Dios, ô de el fervor dela Caridad.

se divide en mortal, y venial: el mortal es el que hemos dicho que nos priva dela gracia y amistad de Ds. Y el venial el que nos priva del fervor dela caridad. Privado el hombre por el pecado mortal dela gracia de Dios, pierde los dones de el Espiritu Sto y las virtudes Sobrenaturales, à excepcion de la fe, y la Esperanza.

Tambien se divide el pecado en actual, y habitual: el actual es el acto con que se peca. el habitual es la macula que queda en el alma del pecado actual q.e se comete.

Hay asimismo habito vicioso, que consiste en una facilidad que inclina al pecado, por la repeticion de muchos, de la qual nace la facilidad de cometer los de la mis-

espesie, por la permanencia
del del desorden.

Adviertase que puede vn
alma estar en gracia de Dios,
y con habito vicioso grave.
V.g. tiene vno habito vicio-
so engendrado de muchos
pecados de lascivia, y arre-
pentido hace vn acto de con-
tricion perfecta, ó confiesa
bien: en este caso se pondra
en gracia de Dios; pero

no se quita el habito vici-
oso hasta que haga actos
de la virtud contraria, con
los quales venza aquella
facilidad adquirida.

Para pecar se requiere
advertencia suficiente de
parte del entendimiento,
consentimiento perfecto
de parte de la voluntad,
libertad, y materia prohivida.

Del perdon delos pecados.

Los pecados mortales se perdonan por la atricion sobre natural con el sacramento dela penitencia,

Por un acto perfecto de contricion, y por infusion dela gracia. Los pecados veniales se perdonan si estan juntos con mortales por los mismos

medios que los mortales;
pero si estan solos en el
alma se perdonan por dhos
medios, y tambien por los
sacramentales, como son
agua bendita, Padre nuestro,
la confesion general, pan
bendito, limosna, golpes de
pecho, y bendicion Episcop.;
pero ha de haver en el alma
detestacn. dellos sobrenatural.

Advierterè que no se pue-
den perdonar unos pecados
mortales sin que se per-
donen otros, que estan
Juntos en el alma: porq.e
p.a q.e se perdone alguno hade
entrar la gracia q.e es incom-
patible con el pecado mort.l
Los pecados veniales se
pueden perdonar aquellos
de q.e se tiene dolor sobrenat.l,
y no los de q.e no se tiene

De como hemos de orar.
Lo enseñó N. S. Jesu Christo
a los Apostoles, y en ellos
a los Christianos, por la
oracion Dominical —
Padre Nuestro, de q.n somos
hijos adoptivos, y herederos
de los bienes de N. P. Celestial
Que estas en los Cielos,
que es nuestra Patria, co-
mo que es de N. P.e y asi
en este mundo somos pe-
regrinos caminantes.
Santificado sea tu nom —

bre: pues yo como hijos
de tal P.e quêrria q.e vuestro
nombre sea alabado, y
venerado de todas vuestras
criaturas en todo el uni-
verso q.e criastes —
Venga a nos tu Reyno:
Separence p.a siempre
de nuestras almas los
los tiranos Reinados
del mundo, demonio,
y carne, y venga a nos
el Reino de N.tro Padre.

Hagase tu voluntad, asi
en la tierra como en el
Cielo: Asi como en el
Cielo todos los bienaven-
turados hacen tu vo-
luntad, conformando
en todo la suya con la
de tu Divina voluntad,
asi nosotros no queremos
ya aficion sensu-
al de la carne y sangre;
sino que toda nuestra

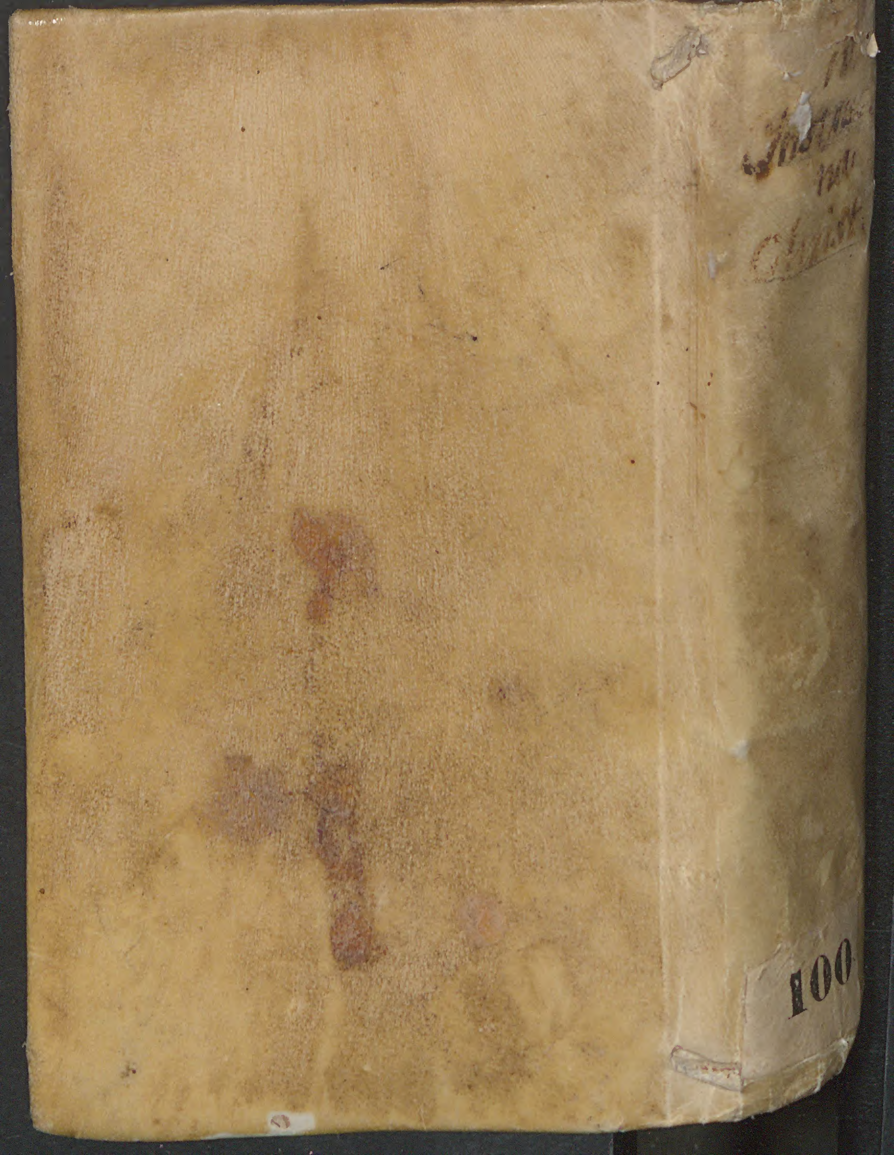
voluntad se dirixa à hacer la tuya Rey Supremo de Cielo, y tierra.
El pan nuestro de cada dia danoslo oy = Dulsisimo Padre por tu infinita Misericordia danos el pan cotidiano, que necesitamos para conservar la vida de ambas Substancias: Espiritual y corporal, pª servirte,

y perdonarios nuestras
deudas, asi como noso
tros perdonamos ā
nuestros deudores:
Nosotros queremos
portarnos como imi-
tadores de Nuestro
Maestro: Y asi perdo-
namos de todo cora-
zon a nuestros ofen-
sores, y pedimos el

perdon delas ofensas
quehemos causado
ātu Divina Magestad
y
Dios inmenso, pues
has Recebido en satis
faccion el infinito
valor dela Presiosisi-
sima Sangre, pasion
y
y muerte de tu Divino
hijo N. S.r Jesu Christo

No nos dexes caer en
tentacion: Sr. de que
nos serviria el perdon
de las deudas viejas, si
contraxeramos otras nuebas,
cayendo en tentacion?
por tanto os suplicamos
que nos defiendas de tan-
tos enemigos como nos
combaten, pa. qe. logre-
mos la perseveran-
cia final

para lo qual os pedimos
Que nos libres de todo
mal, cuya multitud
es incontrastable à nu-
estra flaqueza. Amen
asi sea Benignisimo
Dios Nuestro, P.e Celestial,
increado, inmenso, in-
finito, Eterno, Omnipo-
tente, Misericordioso,
independiente, è Inefable.


100